ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE ROQUETAS DE MAR

C/ Reina Sofía, s/n
Tlf.: 950885168/ C1 -671561342/C2-671561341. Fax: 950175865
Email:
NIG: 0407942120180000812
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 192/2018. Negociado: C1
Sobre: Hipoteca
De: D/ña. SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A
Procurador/a Sr./a.: FRANCISCO ABAJO ABRIL
Letrado/a Sr./a.:
Contra D/ña.: MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.L

PROCURADURÍA RENTERO, S.L.P.
C.I.F.: B-73953416
C/. Merced, 7 - 1º D-E - 30001 MURCIA
Telf.: 968 24 47 04 - Fax: 968 24 48 58
e-mail: despacho@procuraduriarentero.com

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

D/Dª HÉCTOR MEDINA MOLINA, Letrado/a de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE ROQUETAS DE MAR.

Al S. Registrador de la Propiedad de ROQUETAS DE MAR Nº 1, HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se tramita proceso de ejecución hipotecaria Número 192/2018 por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A, con DNI, A86602158 domiciliado en PS DE LA CASTELLANA 89 Madrid y representado por FRANCISCO ABAJO ABRIL frente a MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.L con DNI, B04352258 domiciliado en CL INFANTA CRISTINA 25 ROQUETAS DE MAR y representado por sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 53.041,49 euros de PRINCIPAL más 15.900 euros presupuestados para INTERESES Y COSTAS sin perjuicio de ulterior liquidación., en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

DESCRIPCION: PLAZA DE GARAGE
Nº FINCA: 82.608
FOLIO: 77
TOMO: 3063
LIBRO: 1321
Nº REGISTRO PROPIEDAD: Nº 1 ROQUETAS DE MAR

DESCRIPCION: PLAZA DE GARAGE
Nº FINCA: 82.610
FOLIO: 83
TOMO: 3063
LIBRO: 1321
Nº REGISTRO PROPIEDAD: Nº 1 ROQUETAS DE MAR

Entrada Nº: 3084 DE: 2018
ROQUETAS DE MAR Nº 1
Fecha de Entrada: 04/07/2018 a las 15:17 Modo Presentación: Persona
Asiento Nº : 2148 **Diario: 106** Caducidad: 28/09/2018
Presentado el día: 04/07/2018 a las 15:17
Retirado el: Devuelto el:
Presentante: PROCURADURIA RENTERO SLP
Tipo: CERTIFICACION 688 LEC (ANT. 131 L
Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTA

Código Seguro de verificación:mfqhSQf7L08BMuCr1yz7QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	HECTOR MEDINA MOLINA 12/06/2018 08:52:37		FECHA	12/06/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	mfqhSQf7L08BMuCr1yz7QQ==	PÁGINA	1/3

mfqhSQf7L08BMuCr1yz7QQ==

ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procuraduriarentero.com
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DESCRIPCION: PLAZA DE GARAGE
Nº FINCA: 82.614
FOLIO: 95
TOMO: 3063
LIBRO: 1321
Nº REGISTRO PROPIEDAD: Nº 1 ROQUETAS DE MAR

DESCRIPCION: PLAZA DE GARAGE
Nº FINCA: 82.616
FOLIO: 101
TOMO: 3063
LIBRO: 1321
Nº REGISTRO PROPIEDAD: Nº 1 ROQUETAS DE MAR

DESCRIPCION: PLAZA DE GARAGE
Nº FINCA: 82.618
FOLIO: 107
TOMO: 3063
LIBRO: 1321
Nº REGISTRO PROPIEDAD: Nº 1 ROQUETAS DE MAR

DESCRIPCION: PLAZA DE GARAGE
Nº FINCA: 82.622
FOLIO: 119
TOMO: 3063
LIBRO: 1321
Nº REGISTRO PROPIEDAD: Nº 1 ROQUETAS DE MAR

DESCRIPCION: PLAZA DE GARAGE
Nº FINCA: 82.627
FOLIO: 134
TOMO: 3063
LIBRO: 1321
Nº REGISTRO PROPIEDAD: Nº 1 ROQUETAS DE MAR

DESCRIPCION: PLAZA DE GARAGE
Nº FINCA: 82.628
FOLIO: 137
TOMO: 3063
LIBRO: 1321
Nº REGISTRO PROPIEDAD: Nº 1 ROQUETAS DE MAR

DESCRIPCION: PLAZA DE GARAGE
Nº FINCA: 82.629
FOLIO: 140
TOMO: 3063
LIBRO: 1321
Nº REGISTRO PROPIEDAD: Nº 1 ROQUETAS DE MAR

Código Seguro de verificación:mfghSQf7L08BMuCr1yz7QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	HECTOR MEDINA MOLINA 12/06/2018 08:52:37		FECHA	12/06/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	mfghSQf7L08BMuCr1yz7QQ==	PÁGINA	2/3

mfghSQf7L08BMuCr1yz7QQ==

ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procuraduriarentero.com
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DESCRIPCION: PLAZA DE GARAGE
Nº FINCA: 82.633
FOLIO: 152
TOMO: 3063
LIBRO: 1321
Nº REGISTRO PROPIEDAD: Nº 1 ROQUETAS DE MAR

DESCRIPCION: PLAZA DE GARAGE
Nº FINCA: 82.634
FOLIO: 155
TOMO: 3063
LIBRO: 1321
Nº REGISTRO PROPIEDAD: Nº 1 ROQUETAS DE MAR

DESCRIPCION: PLAZA DE GARAGE
Nº FINCA: 82.635
FOLIO: 158
TOMO: 3063
LIBRO: 1321
Nº REGISTRO PROPIEDAD: Nº 1 ROQUETAS DE MAR

Dado en Roquetas de Mar, a once de junio de dos mil dieciocho

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)"

Código Seguro de verificación:mfqhSQf7L08BMuCr1yz7QQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	HECTOR MEDINA MOLINA 12/06/2018 08:52:37	FECHA	12/06/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es mfqhSQf7L08BMuCr1yz7QQ==	PÁGINA	3/3

mfqhSQf7L08BMuCr1yz7QQ==

ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procuraduriarentero.com
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890

NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon : 888041 **16-10-2018**
ANTONIO RENTERO JOVER >> ABAJO SAREB
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858 Tlf. 913193890
despacho@procuraduriarentero.com

CERTIFICACIÓN

C17A15329498

CERTIFICACION REGISTRAL, (Artículo 688 L.E.C.)

MARTA AMAT GARRIDO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA UNION NÚMERO 1, PROVINCIA DE MURCIA, EN SUSTITUCION ACCIDENTAL DEL DE ROQUETAS DE MAR, NÚMERO 1, PROVINCIA DE ALMERIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.

Conforme se interesa en el anterior mandamiento del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Roquetas de Mar, se tramita procedimiento de Ejecución Hipotecaria **192/2018 (ART. 688 L.E.C.)**

CERTIFICO:

PRIMERO: Que el pleno dominio de **las fincas 82608, 82610, 82614, 82616, 82618, 82622, 82627, 82628, 82629, 82633, 82634 y 82635** de Roquetas De Mar, aparece inscrito a nombre de **"MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L."**, con C.I.F. B-04352258, por título de división horizontal en virtud de escritura autorizada el diecinueve de diciembre de dos mil cinco por el Notario de Roquetas de Mar Don José Sánchez y Sánchez-Fuentes, número 4238, subsanada por acta autorizada el trece de los corrientes por el mismo Notario, número 813, según la inscripción 1ª.

Finca número **82608** de ROQUETAS DE MAR, Código Registral Unico: 04014001166548.
Finca número **82610** de ROQUETAS DE MAR, Código Registral Unico: 04014001166562.
Finca número **82614** de ROQUETAS DE MAR, Código Registral Unico: 04014001166609.
Finca número **82616** de ROQUETAS DE MAR, Código Registral Unico: 04014001166623.
Finca número **82618** de ROQUETAS DE MAR, Código Registral Unico: 04014001166647.
Finca número **82622** de ROQUETAS DE MAR, Código Registral Unico: 04014001166685.
Finca número **82627** de ROQUETAS DE MAR, Código Registral Unico: 04014001166739.
Finca número **82628** de ROQUETAS DE MAR, Código Registral Unico: 04014001166746.
Finca número **82629** de ROQUETAS DE MAR, Código Registral Unico: 04014001166753.
Finca número **82633** de ROQUETAS DE MAR, Código Registral Unico: 04014001166791.
Finca número **82634** de ROQUETAS DE MAR, Código Registral Unico: 04014001166807.
Finca número **82635** de ROQUETAS DE MAR, Código Registral Unico: 04014001166814.

SEGUNDO: Que las descripciones de dichas fincas, son las que constan en sus inscripciones 1ª y sus notas marginales.

TERCERO: Que cada una de las expresadas fincas, se encuentran GRAVADAS con:

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

**** Por procedencia con una SERVIDUMBRE DE PASO:**
Sobre la finca 71.158, concretamente la planta de semisótano del edificio en ella declarada, se ha constituido una servidmbre a favor de la registral 18.093, al folio 128 del tomo 1.535, libro 194 de ésta, para acceso al semisótano del edificio que se construya en la misma, del siguiente contenido: La servidumbre ES DE PASO PARA PERSONAS Y VEHICULOS. Y para cuando comience a utilizarse, está prevista la comunicación permanente entre los semisótanos dominante y sirviente. La rampa y vial de acceso en el predio sirviente, desde la fachada y hasta su confluencia con el dominante, es una franja que corre junto al lindero Sur del sirviente, con una longitud de trece metros ochenta y seis centímetros, y un ancho libre de tres metros. Se trata de una servidumbre voluntaria, que se constituye con la finalidad de utilizar, racionalmente, los predios aprovechando para todos un solo acceso desde la vía pública. Todo ello en los términos que resultan de la inscripción 4ª del predio sirviente, causada según escritura autorizada el 19 de diciembre de 2005 or el Notario de Roquetas de Mar Don José Sánchez y Sánchez-Fuentes, de fecha 27 de marzo de 2006.

** La HIPOTECA a favor de **"CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE"** que se constituyo sobre la finca matriz registral 71158, según escritura autorizada en Roquetas de Mar, el tres de marzo de dos mil cinco por el Notario Don JOSE SANCHEZ Y SANCHEZ FUENTES, y ha sido ampliada, modificada y distribuida entre los elementos integrantes en régimen de propiedad horizontal de dicha finca en escritura autorizada por el mismo Notario, el día diecinueve de diciembre de dos mil cinco, que ha causado la inscripción 2ª. La hipoteca ha sido **MODIFICADA** por la inscripción 3ª y **TRANSMITIDA** a favor de **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A."** por la inscripción 4ª.

** Está vigente una nota de afección fiscal por autoliquidación, como resultan de las fotocopias del historial adjunto.

Así lo refleja el **HISTORIAL** de la finca 82608 que lo refleja en dos fotocopias y el en el resto de las fincas en una fotocopia selladas y rubricadas, se adjuntan a esta certificación.

LAS INSCRIPCIONES DE HIPOTECA 2ª MODIFICADAS POR LAS 3ª Y TRANSMITIDAS POR LAS 4ª A FAVOR DEL EJECUTANTE SE HALLA EN TODO SU CONTENIDO SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

CUARTO: Se hace constar que la cantidad que se reclama EXPRESADA EN EL MANDAMIENTO, NO COINCIDE CON LA QUE REFLEJA LAS INSCRIPCIONES DE HIPOTECA 2ª objeto de este procedimiento, todo ello puesto que para su ejecución se requiere la especificación de las cantidades garantizadas entre los distintos conceptos respectivos Artículos 130, 132-3° Ley Hipotecaria y 692-1,1° Ley Enjuiciamiento Civil, con la excepción prevista en el Artículo 575 de la misma Ley.

QUINTO: Aparte de lo relacionado sobre las mismas, no pesan otras cargas, censos ni gravámenes.

SEXTO: Que no existen documentos presentados y pendientes de despacho ni ninguna solicitud notarial de información sobre dichas fincas.

SEPTIMO: La expedición de esta certificación se ha hecho constar por nota marginal en la inscripción 2ª de hipoteca ejecutada (Art. 688.2, L.E.C.).

OCTAVO: De conformidad con el Art. 353-3 del Reglamento Hipotecario, se han cancelado doce notas de afección que estaban caducadas por haber transcurrido el plazo legal de su vigencia.

CERTIFICACIÓN

C17A15329499

NOVENO: De la presente certificación han sido eliminados los datos personales que la Ley 15/1999 de 13 de Diciembre *de Protección de Datos de carácter personal* considera protegidos respecto a las personas físicas titulares de Derechos inscritos. Respecto de cualesquiera otras personas físicas intervinientes en los negocios inscritos, los datos personales han sido eliminados en su totalidad no solo por aplicación de la mencionada Ley, sino por ser, en si mismos, ajenos al objeto específico del Registro y de la publicidad registral, conforme a los artículos 1 y 221 de la Ley Hipotecaria.

COMUNICACIONES ART. 689.2 LEY ENJUICIAMIENTO CIVIL.

Al no figurar en el Registro titulares de derechos que aparezcan en asientos posteriores al del derecho del ejecutante, **NO HA SIDO PRECISO** llevar a efecto las comunicaciones previstas en el Artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

ASI RESULTA DE LOS LIBROS DEL ARCHIVO DE MI CARGO A QUE ME REFIERO, Y NO EXISTIENDO NINGUN OTRO ASIENTO VIGENTE QUE TENGA RELACION CON LA/S FINCA/S DE REFERENCIA EN LOS LIBROS DE INSCRIPCIONES, NI EN EL DIARIO DE OPERACIONES, LIBRO LA PRESENTE, QUE SELLO Y FIRMO EN ROQUETAS DE MAR, A DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AVISO: *Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de su expedición, antes de la apertura del diario.*

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

16-10-2018 921872 12/37
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
: 888041
NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procaduriarentero.com

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
AL	ROQUETAS DE MAR Nº 1	ROQUETAS DE MAR	1321	3069

FINCA N.º 82608 — 82608 22/3 — 077

NOTAS MARGINALES

AFECTA a la liquidación del Impuesto de T.P. y A.J.D., según nota en la extensa. Roquetas de Mar, 27 MAR. 2006

Cancelado por caducidad. Roquetas de Mar, 12 NOV. 2013

1ª D.K

TERMINADA LA CONSTRUCCION. Ver nota al margen de la extensa.

AFECTA por cinco años, desde la fecha del asiento adjunto, al pago de eventuales liquidaciones complementarias. Detalle nota en la extensa. Roquetas de Mar, 7 de abril de 2006.

Cancelado por caducidad. Roquetas de Mar. 12 NOV. 2013

2ª DISTRIBUC HIPOTECA

No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Roquetas de Mar, 7 de abril de 2006.

MODIFICADA la hipoteca de la inscripción adjunta, por la 3ª. Roquetas de Mar a quince de Septiembre del año dos mil diez.

TRANSMITIDO EL CREDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCION 2ª MODIFICADA por la 3ª primero a "BANKIA, S.A." y después a "**SAREB**", por la 4ª que sigue. Roquetas de Mar, 12 de noviembre de 2.013.

AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D.- Pagados por autoliquidación, de la que se archiva copia, 0 euros. Roquetas de Mar a 15 de Septiembre de 2.010.

3ª NOVACIÓN HIPOTECA

No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

2|2 09/08/10

ASIENTO 530/87 11 AGO. 2010

URBANA. UNO. PLAZA DE GARAJE para vehículo, en planta semisótano de un edificio EN CONSTRUCCION, denominado "MISTRAL", en Roquetas de Mar, con fachadas a la calle Fernando Sabater, al Este, que es la principal, a la calle Gabriela Mistral al Norte, y a la calle Cabrera Infante al Oeste, por donde se accede al semisótano. Está señalada con el número 01; con una superficie útil propia de diez metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados y, con su participación en la superficie de la calle de circulación, de diecinueve metros, noventa y seis decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de circulación; derecha entrando, subsuelo del resto de la finca registral 18.093, propiedad de Doña Isabel-Inmaculada Gómez Rivera; izquierda, plaza de garaje para vehículo número 02; y fondo, subsuelo de la calle Fernando Sabater. CUOTAS: en su planta 2'88 por ciento, y general en el edificio 0'47 por ciento. **Se forma** por división horizontal de la finca número 71.158, a virtud de su inscripción 4ª, al folio 107 del tomo 2.851 libro 1.146 de Roquetas de Mar, que es **la extensa**, estando sujeta al régimen de comunidad inscrito por la misma. **CARGAS:** Arrastra de la matriz la HIPOTECA de su inscripción 2ª, y la SERVIDUMBRE de paso establecida en su inscripción 4ª, además está afecta al pago del Impuesto. "**MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.**", dueña de dicha finca matriz por los títulos de compra y declaración de obra nueva en construcción, según sus inscripciones 1ª y 4ª, la divide horizontalmente en cincuenta y cinco elementos privativos, uno de los cuales es el de este número, el que como tal **INSCRIBO** a su favor, en pleno dominio, por título de división horizontal. Roquetas de Mar, veintisiete de marzo de dos mil seis.

EL CREDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCION 2ª de la finca matriz, registral 71.158, que se reseña en el párrafo de cargas del asiento anterior, ampliado y modificado por la 5ª de la misma matriz, que garantiza un principal de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS Y OCHO CENTIMOS, en los términos que con detalle señalan dichas inscripciones; por acuerdo entre la parte deudora y titular de las fincas "MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.", y la acredora "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE" -BANCAJA-, HA SIDO DISTRIBUIDO entre los 55 elementos individuales procedentes de dicha matriz tras su división horizontal. A consecuencia de lo anterior la finca de este número, queda respondiendo de: **hasta SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS, importe del límite del crédito concedido; hasta DOSCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y UNO CENTIMOS, importe de los intereses ordinarios; hasta MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SETENTA Y UNO CENTIMOS, por intereses de demora; hasta un importe de DOS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS, para costas; y hasta un importe de CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS, para gastos.** Se tasa la finca para subasta en NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS, y se señala como domicilio de la parte acreditada para notificaciones y requerimientos el de Roquetas de Mar, calle Infanta Cristina 25. Se establece como plazo máximo de vencimiento del crédito el 19 de Diciembre de 2.032. En su virtud inscribo a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-**, su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, con el pacto de vencimiento anticipado, por distribución. La extensa es la 5ª de dicha finca matriz, registral 71.158, al folio 207 del tomo 3.057, libro 1.316. Roquetas de Mar, siete de Abril de dos mil seis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 ROQUETAS DE MAR

URBANA. Elemento descrito en la inscripción 1ª. **CARGAS:** La hipoteca de la 2ª. Afecta al pago del impuesto. **MODIFICACION DE LA INSCRIPCIÓN 2ª, EL PRESTAMO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª**, se ha modificado por acuerdo entre la parte titular del dominio de esta finca, la mercantil Menfimar Promociones Inmobiliarias, S.L., con domicilio en Roquetas de Mar, Avenida Reino de España, número 208, con CIF B-04352258, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, folio 29, tomo 540, hoja AL-14558, dueña de esta finca por título de división según la 1ª, que comparece representada por su administrador único, Don Antonio Gómez

NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procuraduriarentero.com
: 888041
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
16-10-2018
921872 13/37

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 82608
Roquetas de Mar a 15 de Septiembre de 2.010 PAGO PENDIENTE DE AMORTIZAR. Se hace constar conforme a lo establecido en el articulo 240 del Reglamento Hipotecario, que el capital pendiente de amortizar del préstamo que grava esta y 11 fincas más al dia del otorgamiento de la escritura que la motivó es de **sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos euros.** Así resulta de la citada escritura que causó la inscripción adjunta que es la extensa. Roquetas de Mar a quince de Septiembre del año dos mil diez.		Hernández, [redacted] cuyas facultades resultan de la propia escritura fundacional autorizada el dia 7 de abril de 2000 ante el Notario de Roquetas de Mar, Don José Sánchez y Sánchez-Fuentes, inscrita en el Registro Mercantil, que se reseña y valora como suficiente para ello; y CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELON Y ALICANTE -BANCAJA-, domiciliada en Castellón, calle Caballeros, número 2, inscrita en el Registro Mercantil al folio 3, tomo 1091, hoja CS-2.749, con CIF G-46002804, como titular del crédito hipotecario, representada por Don Fernando Moreno Colliers, mayor de edad, casado, vecino de El Ejido, Carretera de Málaga, número 317, con D.N.I. número 75.236.256 J, cuyas facultades resultan de la autorizada el dia 11 de enero de 2006 por el Notario de Valencia, Don José Luis Pavia Sanz, inscrita en el Registro Mercantil, que se reseña y valora como suficiente para ello, acepta la modificación sobre esta y 11 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**Se modifica el préstamo hipotecario reseñado en el expositivo primero en lo siguiente: **1.La duración del préstamo, que no se modifica por la que se inscribe, será hasta el día 19/12/2032. 2.-Desde el 19/06/2010 Hasta el vencimiento del día 19/06/2012, inclusive, no será exigible amortización alguna a cuenta del capital del** préstamo y solamente se pagarán intereses vencidos sobre el capital pendiente de devolución, en las fechas a continuación indicadas para los vencimientos de las cuotas constantes. Una vez superado el período de carencia, la amortización del préstamo se realizará por el sistema de cuota constante, comprensiva de capital e intereses, que se recalculará en cada período de interés sucesivo en función del capital pendiente de amortización al inicio del período y del tipo nominal anual de interés que resulte aplicable; debiendo efectuarse la devolución del capital con sus **intereses mediante el pago de 82 CUOTAS TRIMESTRALES con vencimientos los días 19 de los mes marzo, junio, septiembre y diciembre** de cada año; debiendo efectuarse el pago de la primera y última de las mismas los días 19/09/2012 y 19/12/2032, respectivamente. **SEGUNDA.**La cuota total que, en función del capital entregado, corresponderá satisfacer al prestatario en cada uno de los vencimientos que se produzcan hasta la fecha de la primera revisión del tipo de interés inicial se especifica en el cuadro de amortización y es de cinco mil doscientos noventa y ocho euros con doce céntimos. **TERCERA.**En lo no expresamente modificado conserva su vigencia en todas sus partes la escritura ahora modificada. En su virtud **INSCRIBO** la **MODIFICACION** de hipoteca en los términos reseñados a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, -BANCAJA-,** con el pacto de vencimiento anticipado. Así resulta de copia telematica de la escritura otorgada en Roquetas de Mar, el diez de agosto pasado, ante la Notario Don Juan Sergio López de Uraldo Garcia, número 1283, que fué presentada a las ocho horas del dia once de agosto último, Asiento 530, del Diario 87. Alegada exención del pago del impuesto mediante copia fisica de la escritura despachada junto con su carta de pago que se archiva. Roquetas de Mar, quince de septiembre de dos mil diez.
AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Pagados por autoliquidacion, de la que se archiva copia, 38.398.132,27 euros. Roquetas de Mar a 12 de Noviembre de 2013. No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y del Orden social. Roquetas de Mar a 12 de Noviembre de 2013.	4ª TRANSMIS ACTIVOS	**URBANA.** ELEMENTO descrito en la inscripción 1ª y nota a su margen. **CARGAS:** Arrastra de la matriz una SERVIDUMBRE DE PASO establecida en su inscripción 4ª. **HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª MODIFICADA por la 3ª QUE VA A SER OBJETO DE TRANSMISION** como luego se dirá. Afecta al pago del Impuesto. Pertenece a la mercantil "MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.", por título de División Horizontal según consta en la inscripción 1ª. **TRANSMISION PREVIA DE HIPOTECA.** El patrimonio empresarial de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE" -BANCAJA-, titular registral de la citada hipoteca, fué segregado y transmitido en bloque a la sociedad "BANCO FINANCIERO Y DE AHORRO, S.A." mediante **escritura autorizada el 16 de mayo de 2011 por el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino, número 620 de protocolo,** que causó la inscripción 21ª de su hoja social V-141272 en el Registro Mercantil de Valencia, y posteriormente el Banco, mediante **otra escritura autorizada también el mismo día y por igual Notario, número 627 de protocolo,** segregó y transmitió en bloque los activos y relaciones bancarias procedentes de las Cajas integradas en el SIP -entre ellas la titular del crédito que nos ocupa- a la beneficiaria de la segregación **"BANKIA, S.A." Sociedad Unipersonal,** domiciliada hoy en Valencia, calle Pintor Sorolla, 8, con C.I.F. A-14010342, la cual adquirió por **SUCESION UNIVERSAL,** tales negocios bancarios, causando dicha escritura la

INF. NOTAR. 30 JUL 2013

ASIENTO 5 NOV 2013

16-10-2018 921872 14/37
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
: 888041
NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procuraduriarentero.com

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
AL	ROQUETAS DE MAR Nº 1	ROQUETAS DE MAR	1321	3069

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

NOTAS MARGINALES

FINCA N.º 82608

078

inscripción 183ª de la hoja social de Bankia V-17274 en el Registro Mercantil de Valencia. Dichas escrituras ya constan relacionadas en este Registro. **TRANSMISION DE ACTIVOS A SAREB.** En cumplimiento del deber legal de transmitir, establecido en las Disposiciones Adicionales Octava y Novena de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, el R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre y sobre la base de la Resolución del FROB, por **documento privado suscrito en Madrid, el veintiuno de diciembre de dos mil doce, denominado** "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS", y sujeto a sus términos y condiciones, diversas entidades, entre ellas "BANKIA, S.A." **transmitieron** a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, que adquirió, los activos definidos en el contrato, transmisión que se lleva a cabo a término, no desplegando plenos efectos hasta el 31 de diciembre de 2012, momento en el cual, de forma automática y sin solución de continuidad, la titularidad de los activos se entendería transmitida, cedida o traspasada a SAREB. Los activos están integrados por los bienes inmuebles y los derechos de crédito a que se refiere el contrato, y entre éstos últimos se encuentra **el préstamo hipotecario que grava esta finca y veintiuna más,** como resulta del acta complementaria que se dirá, subrogándose la SAREB en todos los derechos y obligaciones de las entidades que transmiten y en la posición jurídica de éstas. El precio de la transmisión de los activos objeto del contrato, que ha sido determinado aplicando los criterios y porcentajes fijados por el Banco de España, es de veintidós mil trescientos diecisiete millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y dos euros con ochenta y un céntimos, del que dos mil ochocientos cincuenta millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos dos euros con ochenta y un céntimos corresponden a los activos de titularidad de la entidad matriz y de las que recoge el contrato en el punto 7.1 (I), que son las filiales BFA, y diecinueve mil cuatrocientos sesenta y siete millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa euros se corresponden con los activos de titularidad de "Bankia y de las demás entidades transmitentes bajo el contrato distintas de las anteriores, que son las filiales Bankia. El precio será satisfecho mediante la entrega de valores de renta fija a emitir por SAREB y que contarán con la garantía irrevocable del Estado español a la entidad matriz, respecto de la parte del precio que corresponde a los activos de su titularidad y de las filiales BFA, y a Bankia respecto de la parte del precio que corresponde a los activos de su titularidad y de las filiales Bankia, quedando facultada la entidad matriz para recibir la parte del precio que le corresponde en nombre de las filiales de BFA, y Bankia para recibir la parte del precio que le corresponde en nombre de las filiales de Bankia. No obstante lo anterior, y dado que el valor nominal de los valores de renta fija a emitir por SAREB será de cien mil euros, las partes acuerdan que el importe máximo entero del precio múltiplo de cien mil euros, será satisfecho a la entidad matriz y a Bankia, respecto de la parte que a cada una le corresponda, mediante la entrega de valores de renta fija a emitir por SAREB. El pago de la cantidad correspondiente al precio que exceda de dicho importe, sin alcanzar los cien mil euros, quedará aplazado durante treinta y seis meses desde la fecha de transmisión, y podrá ser compensado por SAREB con cualesquiera cantidades debidas por cualquiera de las entidades bajo el contrato que nos ocupa, en los términos que el mismo recoge. **Por la escritura que se inscribe,** todas las entidades que suscriben el contrato, entre ellas "BANKIA, S.A.", titular del crédito hipotecario que grava esta finca y las demás como antes se dijo, representada por Don Juan Martín Bartolomé Pasaro, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, Paseo de la Castellana, 189, con N.I.F. 00792667H, facultado como deriva de la escritura de poder especial autorizada el 14 de diciembre de 2012 por el Notario de Madrid Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, copia electrónica de la cual ha tenido a la vista el Notario autorizante de la que se inscribe y juzga suficiente, y la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 189, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número de hoja M-549293, con C.I.F. A-86602158, representada por Don Oscar García Maceiras, mayor de edad, casado, de igual vecindad y domicilio que la entidad, con N.I.F. 32.837.360-F, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas en escritura de poder especial autorizada el 17 de diciembre de 2012 por el Notario de Madrid Don José Manuel García Collantes, que causó la inscripción 2ª de su hoja social, de la que el Notario que se dirá transcribe lo preciso por haber tenido a la vista copia electrónica, y valora como suficiente, **elevan a público** el documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS", que ha quedado protocolizado y cuyo

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 82608
		contenido íntegro aprueban y ratifican. De conformidad con lo pactado en el contrato, **mediante acta autorizada el cuatro de noviembre de dos mil trece por el Notario de Huelva Don Carlos Toledo Romero con protocolo número 3.671**, se complementa la escritura de transmisión de activos que motiva este asiento, en cuanto a los datos de los préstamos hipotecarios que son objeto de trasmisión y que integran parte del activo transmitido y la descripción de las fincas hipotecadas. En su virtud, y tras la **transmisión del crédito hipotecario** a favor de **"BANKIA, S.A."**, en virtud de la segregación de negocios bancarios, INSCRIBO el **DERECHO REAL DE HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª de la finca de este número MODIFICADA por la 3ª** a favor de **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, por su indicado título de transmisión de activos. Así resulta de copia telemática de la escritura autorizada el veintiuno de diciembre de dos mil doce por el Notario de Madrid Don Alfonso Madridejos Fernández, número 2.304, y del acta complementaria dicha**, que han sido presentadas a las nueve horas del día cinco de noviembre de dos mil trece según el asiento 1719 del Diario 95, a cuyo margen se indican las demás operaciones producidas por el título. Afecta al pago del Impuesto. Archivada copia de la carta de pago. Roquetas de Mar, doce de noviembre de dos mil trece.

ASIENTO 2448 | 06

NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procuraduriarentero.com
: 888041
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
16-10-2018
921872
15/37

16-10-2018
921872 16/37
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
: 888041
NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procaduriarentero.com

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
AL	ROQUETAS DE MAR Nº 1	ROQUETAS DE MAR	1321	3069

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES
AFECTA a la liquidación del Impuesto de T.P. y A.J.D., según nota en la extensa. Roquetas de Mar, 27 MAR. 2006. Cancelado por caducidad. Roquetas de Mar, 12 NOV. 2013	1ª D.H
TERMINADA LA CONSTRUCCION. Ver nota al margen de la extensa.	
AFECTA por cinco años, desde la fecha del asiento adjunto, al pago de eventuales liquidaciones complementarias. Detalle nota en la extensa. Roquetas de Mar, 7 de abril de 2006. Cancelado por caducidad. Roquetas de Mar, 12 NOV. 2013 No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Roquetas de Mar, 7 de abril de 2006.	2ª DISTRIBUC. HIPOTECA
MODIFICADA la hipoteca de la inscripción adjunta, por la 3ª. Roquetas de Mar a quince de Septiembre del año dos mil diez.	
TRANSMITIDO EL CREDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCION 2ª MODIFICADA por la 3ª primero a "BANKIA, S.A." y después a "**SAREB**", por la 4ª que sigue. Roquetas de Mar, 12 de noviembre de 2.013.	
AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D.- Pagados por autoliquidación, de la que se archiva copia, 0 euros. Roquetas de Mar a 15 de Septiembre de 2.010. No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.	3ª NOVACIÓN HIPOTECA

2125
09/08/10

ASIENTO 530
nº 1 AGO. 2010

FINCA N.º 82610 — 083

URBANA. TRES. PLAZA DE GARAJE para vehículo, en planta semisótano de un edificio EN CONSTRUCCION, denominado "MISTRAL", en Roquetas de Mar, con fachadas a la calle Fernando Sabater, al Este, que es la principal, a la calle Gabriela Mistral al Norte, y a la calle Cabrera Infante al Oeste, por donde se accede al semisótano. Está señalada con el número 03; con una superficie útil propia de once metros, diez decímetros cuadrados y, con su participación en la superficie de la calle de circulación, de veintiún metros, veinticuatro decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de circulación; derecha entrando, plaza de garaje para vehiculo número 02; izquierda, plaza de garaje para vehiculo número 04; y fondo, subsuelo de la calle Fernando Sabater. CUOTAS: en su planta 3'06 por ciento, y general en el edificio 0'50 por ciento. **Se forma** por división horizontal de la finca número 71.158, a virtud de su inscripción 4ª, al folio 107 del tomo 2.851 libro 1.146 de Roquetas de Mar, que es **la extensa**, estando sujeta al régimen de comunidad inscrito por la misma. **CARGAS:** Arrastra de la matriz la HIPOTECA de su inscripción 2ª, y la SERVIDUMBRE de paso establecida en su inscripción 4ª, además está afecta al pago del Impuesto. "**MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.**", dueña de dicha finca matriz por los títulos de compra y declaración de obra nueva en construcción, según sus inscripciones 1ª y 4ª, la divide horizontalmente en cincuenta y cinco elementos privativos, uno de los cuales es el de este número, el que como tal **INSCRIBO** a su favor, en pleno dominio, por título de división horizontal. Roquetas de Mar, veintisiete de marzo de dos mil seis.

EL CREDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCION 2ª de la finca matriz, registral 71.158, que se reseña en el párrafo de cargas del asiento anterior, ampliado y modificado por la 5ª de la misma matriz, que garantiza un principal de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS Y OCHO CENTIMOS, en los términos que con detalle señalan dichas inscripciones; por acuerdo entre la parte deudora y titular de las fincas "MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.", y la acredora "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE" -BANCAJA-, HA SIDO DISTRIBUIDO entre los 55 elementos individuales procedentes de dicha matriz tras su división horizontal. A consecuencia de lo anterior la finca de este número, queda respondiendo de: **hasta SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS, importe del limite del crédito concedido; hasta DOSCIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS, importe de los intereses ordinarios; hasta MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS, por intereses de demora; hasta un importe de DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS, para costas; y hasta un importe de CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, para gastos.** Se tasa la finca para subasta en DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS, y se señala como domicilio de la parte acreditada para notificaciones y requerimientos el de Roquetas de Mar, calle Infanta Cristina 25. Se establece como plazo máximo de vencimiento del crédito el 19 de Diciembre de 2.032. En su virtud inscribo a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-**, su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, con el pacto de vencimiento anticipado, por distribución. La extensa es la 5ª de dicha finca matriz, registral 71.158, al folio 207 del tomo 3.057, libro 1.316. Roquetas de Mar, siete de Abril de dos mil seis.

URBANA. Elemento descrito en la inscripción 1ª. **CARGAS:** La hipoteca de la 2ª afecta al pago del impuesto. **MODIFICACION DE LA INSCRIPCIÓN 2ª, EL PRESTAMO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª**, se ha modificado por acuerdo entre la parte titular del dominio de esta finca, la mercantil Menfimar Promociones Inmobiliarias, S.L., dueña de esta finca por título de división según la 1ª; y CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELON Y ALICANTE -BANCAJA-, titular del crédito hipotecario, acepta la modificación sobre esta y 11 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Se modifica el préstamo hipotecario reseñado en el

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 82.610
Roquetas de Mar a 15 de Septiembre de 2.010. **PAGO PENDIENTE DE AMORTIZAR.** Se hace constar conforme a lo establecido en el artículo 240 del Reglamento Hipotecario, que el capital pendiente de amortizar del préstamo que grava esta y 11 fincas más al día del otorgamiento de la escritura que la motivó es de **sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos euros.** Así resulta de la citada escritura que causó la inscripción adjunta que es la extensa. Roquetas de Mar a quince de Septiembre del año dos mil diez.		expositivo primero en lo siguiente: 1.La duración del préstamo, que no se modifica por la que se inscribe, será hasta el día 19/12/2032. 2.-Desde el 19/06/2010 Hasta el vencimiento del día 19/06/2012, inclusive, no será exigible amortización alguna a cuenta del capital del préstamo y solamente se pagarán intereses vencidos sobre el capital pendiente de devolución, en las fechas y continuación indicadas para los vencimientos de las cuotas constantes. *El resto* de condiciones de la modificación, tal y como consta en la extensa que se dirá. En su virtud **INSCRIBO** la **MODIFICACION** de hipoteca en los términos reseñados a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, -BANCAJA-**, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la inscripción 3ª de la finca 82608, al folio 77 de este tomo. Roquetas de Mar, quince de septiembre de dos mil diez.
AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Detalle nota en la extensa. Roquetas de Mar a 12 de Noviembre de 2013. No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Roquetas de Mar a 12 de Noviembre de 2013.	4ª TRANSMIS ACTIVOS	**URBANA.** ELEMENTO descrito en la inscripción 1ª y nota a su margen. **CARGAS:** Arrastra de la matriz la SERVIDUMBRE DE PASO establecida en su inscripción 4ª. **HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª MODIFICADA por la 3ª QUE VA A SER OBJETO DE TRANSMISION** como luego se dirá. Afecta al pago del Impuesto. Pertenece por división horizontal, según la inscripción 1ª, a la mercantil "MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.". **TRANSMISION PREVIA DE HIPOTECA.** El patrimonio empresarial de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE" -BANCAJA-, titular registral de la citada hipoteca fué segregado y transmitido en bloque a la sociedad BANCO FINANCIERO Y DE AHORRO, S.A. mediante **escritura autorizada el 16 de mayo de 2011 por el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino, número 620 de protocolo,** y posteriormente el Banco, mediante **otra escritura autorizada también el mismo día y por igual Notario, número 627 de protocolo,** segregó y transmitió en bloque los activos y relaciones bancarias procedentes de las Cajas integradas en el SIP -entre ellas la titular del crédito que nos ocupa- a la beneficiaria de la segregación **"BANKIA, S.A."** la cual adquirió por **SUCESION UNIVERSAL,** tales negocios bancarios. **TRANSMISION DE ACTIVOS A SAREB.** En cumplimiento del deber legal de transmitir, establecido en las Disposiciones Adicionales Octava y Noventa de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, el R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre y sobre la base de la Resolución del FROB, por **documento privado suscrito en Madrid, el veintiuno de diciembre de dos mil doce, denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS"**, y sujeto a sus términos y condiciones, diversas entidades, entre ellas "BANKIA, S.A." transmiten a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, que adquiere, los activos definidos en el contrato, transmisión que se lleva a cabo a término, no desplegando plenos efectos hasta el 31 de diciembre de 2012, momento en el cual, de forma automática y sin solución de continuidad, la titularidad de los activos se entendería transmitida, cedida o traspasada a SAREB, y entre los activos traspasados se encuentra **el préstamo hipotecario que grava esta finca y veintiuna más,** todo ello por precio de veintidós mil trescientos diecisiete millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y dos euros con ochenta y un céntimos, que será satisfecho como refleja la extensa que se dirá. **Por la escritura que se inscribe,** todas las entidades que suscriben el contrato, entre ellas "BANKIA, S.A.", titular del crédito hipotecario que grava esta finca y las demás como antes se dijo, y la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, **elevan a público el documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS"**, cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican, escritura que está complementada por el acta notarial que la extensa recoge. En su virtud, y tras la **transmisión del crédito hipotecario** a favor de **"BANKIA, S.A."**, en virtud de la segregación de negocios bancarios, INSCRIBO el **DERECHO REAL DE HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª de la finca de este número MODIFICADA por la 3ª**, a favor de **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, por su indicado título de transmisión de activos. La extensa es la** inscripción 4ª de la finca 82.608, al folio 77 del tomo 3063, libro 1321. Roquetas de Mar, doce de noviembre de dos mil trece.

INF. NOTARIAL 30 JUL. 2018

ASIENTO 13/15/05 - 5 - 2013

ASIENTO 2147 106 - 4 JUL. 2018

NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procuraduriarentero.com
: 888041
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
16-10-2018
921872 17/37

16-10-2018 921872 18/37
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon : 888041
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procuraduriarentero.com

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
AL	ROQUETAS DE MAR Nº 1	ROQUETAS DE MAR	1321	3069

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

NOTAS MARGINALES

AFECTA a la liquidación del Impuesto de T.P. y A.J.D., según nota en la extensa. Roquetas de Mar, 27 MAR. 2006

Cancelado por caducidad. Roquetas de Mar, 12 NOV. 2013

1ª DH

TERMINADA LA CONSTRUCCION. Ver nota al margen de la extensa.

AFECTA por cinco años, desde la fecha del asiento adjunto, al pago de eventuales liquidaciones complementarias. Detalle nota en la extensa. Roquetas de Mar, 7 de abril de 2006.

Cancelado por caducidad. Roquetas de Mar, 12 NOV. 2013

2ª DISTRIBUC. HIPOTECA

No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Roquetas de Mar, 7 de abril de 2006.

MODIFICADA la hipoteca de la inscripción adjunta, por la 4ª. Roquetas de Mar a quince de Septiembre del año dos mil diez.

TRANSMITIDO EL CREDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCION 2ª MODIFICADA por la 3ª primero a "BANKIA, S.A." y después a "SAREB", por la 4ª que sigue. Roquetas de Mar, 12 de noviembre de 2.013.

AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Pagados por autoliquidación, de la que se archiva copia, 0 euros. Roquetas de Mar a 15 de Septiembre de 2.010.

3ª NOVACIÓN HIPOTECA

No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

2125 09/08/10

ASIENTO 530/04 11 AGO. 2011

FINCA N.º 82614

095

URBANA. SIETE. PLAZA DE GARAJE para vehículo, en planta semisótano de un edificio EN CONSTRUCCION, denominado "MISTRAL", en Roquetas de Mar, con fachadas a la calle Fernando Sabater, al Este, que es la principal, a la calle Gabriela Mistral al Norte, y a la calle Cabrera Infante al Oeste, por donde se accede al semisótano. Está señalada con el número 07; con una superficie útil propia de once metros, cuarenta decímetros cuadrados y, con su participación en la superficie de la calle de circulación, de veintiún metros, ochenta y dos decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de circulación; derecha entrando, plaza de garaje para vehículo número 06; izquierda, plaza de garaje para vehículo número 08; y fondo, subsuelo de la calle Fernando Sabater. CUOTAS: en su planta 3'16 por ciento, y general en el edificio 0'52 por ciento. **Se forma** por división horizontal de la finca número 71.158, a virtud de su inscripción 4ª, al folio 107 del tomo 2.851 libro 1.146 de Roquetas de Mar, que es la **extensa**, estando sujeta al régimen de comunidad inscrito por la misma. **CARGAS:** Arrastra de la matriz la HIPOTECA de su inscripción 2ª, y la SERVIDUMBRE de paso establecida en su inscripción 4ª, además está afecta al pago del Impuesto. "**MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.**", dueña de dicha finca matriz por los títulos de compra y declaración de obra nueva en construcción, según sus inscripciones 1ª y 4ª, la divide horizontalmente en cincuenta y cinco elementos privativos, uno de los cuales es el de este número, el que como tal **INSCRIBO** a su favor, en pleno dominio, por título de división horizontal. Roquetas de Mar, veintisiete de marzo de dos mil seis.

EL CREDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCION 2ª de la finca matriz, registral 71.158, que se reseña en el párrafo de cargas del asiento anterior, ampliado y modificado por la 5ª de la misma matriz, que garantiza un principal de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS Y OCHO CENTIMOS, en los términos que con detalle señalan dichas inscripciones; por acuerdo entre la parte deudora y titular de las fincas "MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.", y la acredora "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE" -BANCAJA-, HA SIDO DISTRIBUIDO entre los 55 elementos individuales procedentes de dicha matriz tras su división horizontal. A consecuencia de lo anterior la finca de este número, queda respondiendo de: **hasta SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS, importe del límite del crédito concedido; hasta DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS, importe de los intereses ordinarios; hasta MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS, por intereses de demora; hasta un importe de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y UNO CENTIMOS, para costas; y hasta un importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS, para gastos.** Se tasa la finca para subasta en DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS, y se señala como domicilio de la parte acreditada para notificaciones y requerimientos el de Roquetas de Mar, calle Infanta Cristina 25. Se establece como plazo máximo de vencimiento del crédito el 19 de Diciembre de 2.032. En su virtud inscribo a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-**, su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, con el pacto de vencimiento anticipado, por distribución. La extensa es la 5ª de dicha finca matriz, registral 71.158, al folio 207 del tomo 3.057, libro 1.316. Roquetas de Mar, siete de Abril de dos mil seis.

URBANA. Elemento descrito en la inscripción 1ª. **CARGAS:** La hipoteca de la 2ª. Afecta al pago del impuesto. **MODIFICACION DE LA INSCRIPCIÓN 2ª, EL PRESTAMO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª**, se ha modificado por acuerdo entre la parte titular del dominio de esta finca, la mercantil Menfimar Promociones Inmobiliarias, S.L., dueña de esta finca por título de división según la 1ª; y CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELON Y ALICANTE -BANCAJA-, titular del crédito hipotecario, acepta la modificación sobre esta y 11 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Se modifica el préstamo hipotecario reseñado en el

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 82.614
Roquetas de Mar a 15 de Septiembre de 2.010. PAGO PENDIENTE DE AMORTIZAR. Se hace constar conforme a lo establecido en el articulo 240 del Reglamento Hipotecario, que el capital pendiente de amortizar del préstamo que grava esta y 11 fincas más al dia del otorgamiento de la escritura que la motivó es de **ciento cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y dos euros.** Así resulta de la citada escritura que causó la inscripción adjunta que es la extensa. Roquetas de Mar a quince de Septiembre del año dos mil diez.		expositivo primero en lo siguiente: 1.La duración del préstamo, que no se modifica por la que se inscribe, será hasta el día 19/12/2032. 2.-Desde el 19/06/2010 Hasta el vencimiento del día 19/06/2012, inclusive, no será exigible amortización alguna a cuenta del capital del préstamo y solamente se pagarán intereses vencidos sobre el capital pendiente de devolución, en las fechas a continuación indicadas para los vencimientos de las cuotas constantes. *El resto* de condiciones de la modificación, tal y como consta en la extensa que se dirá. En su virtud **INSCRIBO** la **MODIFICACION** de hipoteca en los términos ~~transcritos~~ a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, -BANCAJA-**, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la inscripción 3ª de la finca 82608, al folio 77 de este tomo. Roquetas de Mar, quince de septiembre de dos mil diez.
AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.F. y A.J.D.- Detalle nota en la extensa. Roquetas de Mar a 12 de Noviembre de 2013. No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Roquetas de Mar a 12 de Noviembre de 2013.	4ª TRANSMIS. ACTIVOS	**URBANA.** ELEMENTO descrito en la inscripción 1ª y nota a su margen. **CARGAS:** Arrastra de la matriz la SERVIDUMBRE DE PASO establecida en su inscripción 4ª. **HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª MODIFICADA por la 3ª QUE VA A SER OBJETO DE TRANSMISION** como luego se dirá. Afecta al pago del Impuesto. Pertenece por división horizontal, según la inscripción 1ª, a la mercantil "MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.". **TRANSMISION PREVIA DE HIPOTECA.** El patrimonio empresarial de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE" -BANCAJA-, titular registral de la citada hipoteca fué segregado y transmitido en bloque a la sociedad BANCO FINANCIERO Y DE AHORRO, S.A. mediante **escritura autorizada el 16 de mayo de 2011 por el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino, número 620 de protocolo,** y posteriormente el Banco, mediante **otra escritura autorizada también el mismo día y por igual Notario, número 627 de protocolo,** segregó y transmitió en bloque los activos y relaciones bancarias procedentes de las Cajas integradas en el SIP -entre ellas la titular del crédito que nos ocupa- a la beneficiaria de la segregación **"BANKIA, S.A."** la cual adquirió por **SUCESION UNIVERSAL,** tales negocios bancarios. **TRANSMISION DE ACTIVOS A SAREB.** En cumplimiento del deber legal de transmitir, establecido en las Disposiciones Adicionales Octava y Noventa de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, el R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre y sobre la base de la Resolución del FROB, por **documento privado suscrito en Madrid, el veintiuno de diciembre de dos mil doce, denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS"**, y sujeto a sus términos y condiciones, diversas entidades, entre ellas "BANKIA, S.A." **transmiten** a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, que adquiere, los activos definidos en el contrato, transmisión que se lleva a cabo a término, no desplegando plenos efectos hasta el 31 de diciembre de 2012, momento en el cual, de forma automática y sin solución de continuidad, la titularidad de los activos se entendería transmitida, cedida o traspasada a SAREB, y entre los activos traspasados se encuentra **el préstamo hipotecario que grava esta finca y veintiuna más,** todo ello por precio de veintidós mil trescientos diecisiete millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y dos euros con ochenta y un céntimos, que será satisfecho como refleja la extensa que se dirá. **Por la escritura que se inscribe,** todas las entidades que suscriben el contrato, entre ellas "BANKIA, S.A.", titular del crédito hipotecario que grava esta finca y las demás como antes se dijo, y la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, **elevan a público el documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS"**, cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican, escritura que está complementada por el acta notarial que la extensa recoge. En su virtud, y tras la **transmisión del crédito hipotecario** a favor de **"BANKIA, S.A."**, en virtud de la segregación de negocios bancarios, INSCRIBO el **DERECHO REAL DE HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª de la finca de este número MODIFICADA por la 3ª**, a favor de **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, por su indicado título de transmisión de activos.** La extensa es la inscripción 4ª de la finca 82.608, al folio 77 del tomo 3063, libro 1321. Roquetas de Mar, doce de noviembre de dos mil trece.

INF. NOTAR. 1335 30 JUL. 2013 | ASIENTO 1311/05 - 5 NOV. 2013 | ARANCEL 2104,00 - 4 JUL. 2018

NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procuraduriarentero.com
: 888041
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
16-10-2018
921872 19/37

16-10-2018 921872 20/37
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon : 888041
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procaduriarentero.com

AL	ROQUETAS DE MAR Nº 1	ROQUETAS DE MAR	1321	3069

FINCA N.º 82616 — 101

NOTAS MARGINALES

AFECTA a la liquidación del Impuesto de T.P. y A.J.D., según nota en la extensa. Roquetas de Mar, 27 MAR. 2006

~~Cancelado por caducidad. Roquetas de Mar, 12 NOV. 2013~~

1ª DH

TERMINADA LA CONSTRUCCION. Ver nota al margen de la extensa.

AFECTA por cinco años, desde la fecha del asiento adjunto, al pago de eventuales liquidaciones complementarias. Detalle nota en la extensa. Roquetas de Mar, 7 de abril de 2006.

~~Cancelado por caducidad. Roquetas de Mar, 12 NOV. 2013~~

2ª DISTRIBUC. HIPOTECA

No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Roquetas de Mar, 7 de abril de 2006.

MODIFICADA la hipoteca de la inscripción adjunta, por la 3ª. Roquetas de Mar a quince de Septiembre del año dos mil diez.

TRANSMITIDO EL CREDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCION 2ª MODIFICADA por la 3ª primero a "BANKIA, S.A." y después a "**SAREB**", por la 4ª que sigue. Roquetas de Mar, 12 de noviembre de 2.013.

AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Pagados por autoliquidación, de la que se archiva copia, 0 euros. Roquetas de Mar a 15 de Septiembre de 2.010.

3ª NOVACIÓN HIPOTECA

No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

INF. 2/25 09/08/10

ASIENTO 530 87 11 AGO 2010

URBANA. NUEVE. PLAZA DE GARAJE para vehículo, en planta semisótano de un edificio EN CONSTRUCCION, denominado "MISTRAL", en Roquetas de Mar, con fachadas a la calle Fernando Sabater, al Este, que es la principal, a la calle Gabriela Mistral al Norte, y a la calle Cabrera Infante al Oeste, por donde se accede al semisótano. Está señalada con el número 09; con una superficie útil propia de once metros, cuarenta decímetros cuadrados y, con su participación en la superficie de la calle de circulación, de veintiún metros, ochenta y dos decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de circulación; derecha entrando, plaza de garaje para vehículo número 08; izquierda, plaza de garaje para vehículo número 10; y fondo, subsuelo de la calle Fernando Sabater. CUOTAS: en su planta 3'16 por ciento, y general en el edificio 0'52 por ciento. **Se forma** por división horizontal de la finca número 71.158, a virtud de su inscripción 4ª, al folio 107 del tomo 2.851 libro 1.146 de Roquetas de Mar, que es la **extensa**, estando sujeta al régimen de comunidad inscrito por la misma. **CARGAS:** Arrastra de la matriz la HIPOTECA de su inscripción 2ª, y la SERVIDUMBRE de paso establecida en su inscripción 4ª, además está afecta al pago del Impuesto. "**MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.**", dueña de dicha finca matriz por los títulos de compra y declaración de obra nueva en construcción, según sus inscripciones 1ª y 4ª, la divide horizontalmente en cincuenta y cinco elementos privativos, uno de los cuales es el de este número, el que como tal **INSCRIBO** a su favor, en pleno dominio, por título de división horizontal. Roquetas de Mar, veintisiete de marzo de dos mil seis.

EL CREDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCION 2ª de la finca matriz, registral 71.158, que se reseña en el párrafo de cargas del asiento anterior, ampliado y modificado por la 5ª de la misma matriz, que garantiza un principal de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS Y OCHO CENTIMOS, en los términos que con detalle señalan dichas inscripciones; por acuerdo entre la parte deudora y titular de las fincas "MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.", y la acredora "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE" -BANCAJA-, HA SIDO DISTRIBUIDO entre los 55 elementos individuales procedentes de dicha matriz tras su división horizontal. A consecuencia de lo anterior la finca de este número, queda respondiendo de: **hasta SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS, importe del límite del crédito concedido; hasta DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS, importe de los intereses ordinarios; hasta MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS, por intereses de demora; hasta un importe de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y UNO CENTIMOS, para costas; y hasta un importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS, para gastos.** Se tasa la finca para subasta en DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS, y se señala como domicilio de la parte acreditada para notificaciones y requerimientos el de Roquetas de Mar, calle Infanta Cristina 25. Se establece como plazo máximo de vencimiento del crédito el 19 de Diciembre de 2.032. En su virtud inscribo a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-**, su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, con el pacto de vencimiento anticipado, por distribución. La extensa es la 5ª de dicha finca matriz, registral 71.158, al folio 207 del tomo 3.057, libro 1.316 Roquetas de Mar, siete de Abril de dos mil seis.

URBANA. Elemento descrito en la inscripción 1ª. **CARGAS:** La hipoteca de la 2ª afecta al pago del impuesto. **MODIFICACION DE LA INSCRIPCIÓN 2ª, EL PRESTAMO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª**, se ha modificado por acuerdo entre la parte titular del dominio de esta finca, la mercantil Menfimar Promociones Inmobiliarias, S.L., dueña de esta finca por título de división según la 1ª; y CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELON Y ALICANTE (BANCAJA), titular del crédito hipotecario, acepta la modificación sobre esta y 11 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Se modifica el préstamo hipotecario reseñado en el

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 82.616
Roquetas de Mar a 15 de Septiembre de 2.010. **PAGO PENDIENTE DE AMORTIZAR.** Se hace constar conforme a lo establecido en el artículo 240 del Reglamento Hipotecario, que el capital pendiente de amortizar del préstamo que grava esta y 11 fincas más al día del otorgamiento de la escritura que la motiva es de **sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos euros.** Así resulta de la citada escritura que causó la inscripción adjunta que es la extensa. Roquetas de Mar a quince de Septiembre del año dos mil diez.		expositivo primero en lo siguiente: 1.La duración del préstamo, que no se modifica por la que se inscribe, será hasta el día 19/12/2032. 2.-Desde el 19/06/2010 Hasta el vencimiento del día 19/06/2012, inclusive, no será exigible amortización alguna a cuenta del capital del préstamo y solamente se pagarán intereses vencidos sobre el capital pendiente de devolución, en las fechas a continuación indicadas para los vencimientos de las cuotas constantes. *El resto de condiciones de la modificación, tal y como consta en la extensa que se dirá.* En su virtud INSCRIBO la MODIFICACION de hipoteca en los términos reseñados a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, -BANCAJA-**, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la inscripción 3ª de la finca 82608, al folio 77 de este tomo. Roquetas de Mar, quince de septiembre de dos mil diez.
AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Detalle nota en la extensa. Roquetas de Mar a 12 de Noviembre de 2013. No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Roquetas de Mar a 12 de Noviembre de 2013.	4ª TRANSMIS. ACTIVOS	**URBANA.** ELEMENTO descrito en la inscripción 1ª y nota a su margen. **CARGAS:** Arrastra de la matriz la SERVIDUMBRE DE PASO establecida en su inscripción 4ª. **HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª MODIFICADA por la 3ª QUE VA A SER OBJETO DE TRANSMISION** como luego se dirá. Afecta al pago del Impuesto. Pertenece por división horizontal, según la inscripción 1ª, a la mercantil "MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.". **TRANSMISION PREVIA DE HIPOTECA.** El patrimonio empresarial de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE" -BANCAJA-, titular registral de la citada hipoteca fué segregado y transmitido en bloque a la sociedad BANCO FINANCIERO Y DE AHORRO, S.A. mediante **escritura autorizada el 16 de mayo de 2011 por el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino, número 620 de protocolo,** y posteriormente el Banco, mediante **otra escritura autorizada también el mismo día y por igual Notario, número 627 de protocolo,** segregó y transmitió en bloque los activos y relaciones bancarias procedentes de las Cajas integradas en el SIP -entre ellas la titular del crédito que nos ocupa- a la beneficiaria de la segregación "BANKIA, S.A." la cual adquirió por **SUCESION UNIVERSAL**, tales negocios bancarios. **TRANSMISION DE ACTIVOS A SAREB.** En cumplimiento del deber legal de transmitir, establecido en las Disposiciones Adicionales Octava y Noventa de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, el R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre y sobre la base de la Resolución del FROB, por **documento privado suscrito en Madrid, el veintiuno de diciembre de dos mil doce, denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS"**, y sujeto a sus términos y condiciones, diversas entidades, entre ellas "BANKIA, S.A." **transmiten** a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, que adquiere, los activos definidos en el contrato, transmisión que se lleva a cabo a término, no desplegando plenos efectos hasta el 31 de diciembre de 2012, momento en el cual, de forma automática y sin solución de continuidad, la titularidad de los activos se entendería transmitida, cedida o traspasada a SAREB, y entre los activos traspasados se encuentra **el préstamo hipotecario que grava esta finca y veintiuna más,** todo ello por precio de veintidós mil trescientos diecisiete millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y dos euros con ochenta y un céntimos, que será satisfecho como refleja la extensa que se dirá. **Por la escritura que se inscribe,** todas las entidades que suscriben el contrato, entre ellas "BANKIA, S.A.", titular del crédito hipotecario que grava esta finca y las demás como antes se dijo, y la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, **elevan a público el documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS"**, cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican, escritura que está complementada por el acta notarial que la extensa recoge. En su virtud, y tras la **transmisión del crédito hipotecario** a favor de **"BANKIA, S.A."**, en virtud de la segregación de negocios bancarios, INSCRIBO el **DERECHO REAL DE HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª de la finca de este número MODIFICADA por la 3ª**, a favor de **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, por su indicado título de transmisión de activos.** La extensa es la inscripción 4ª de la finca 82.608, al folio 77 del tomo 3063, libro 1321 Roquetas de Mar, doce de noviembre de dos mil trece.

INF. NOTAL. 3033 30 JUL. 2013

ASIENTO 17-19/95 5 NOV. 2013

ASIENTO 2198 104 4 JUL. 2013

NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procuraduriarentero.com
: 888041
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
16-10-2018
921872 21/37

16-10-2018 921872 22/37
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
: 888041
NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procaduriarentero.com

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
AL	ROQUETAS DE MAR Nº 1	ROQUETAS DE MAR	1321	3069

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES - ROQUETAS

NOTAS MARGINALES

FINCA N.º 82618

107

AFECTA a la liquidación del Impuesto de T.P. y A.J.D., según nota en la extensa. Roquetas de Mar, 27 MAR. 2006

Cancelado por caducidad. Roquetas de Mar, 12 NOV. 2013

1ª D.H

TERMINADA LA CONSTRUCCION. Ver nota al margen de la extensa.

URBANA. ONCE. PLAZA DE GARAJE para vehículo, en planta semisótano de un edificio EN CONSTRUCCION, denominado "MISTRAL", en Roquetas de Mar, con fachadas a la calle Fernando Sabater, al Este, que es la principal, a la calle Gabriela Mistral al Norte, y a la calle Cabrera Infante al Oeste, por donde se accede al semisótano. Está señalada con el número 11; con una superficie útil propia de once metros, treinta decímetros cuadrados y, con su participación en la superficie de la calle de circulación, de veintiún metros, sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de circulación; derecha entrando, plaza de garaje para vehículo número 10; izquierda, plaza de garaje para vehículo número 12; y fondo, subsuelo de la calle Fernando Sabater. CUOTAS: en su planta 3'13 por ciento, y general en el edificio 0'51 por ciento. **Se forma** por división horizontal de la finca número 71.158, a virtud de su inscripción 4ª, al folio 107 del tomo 2.851 libro 1.146 de Roquetas de Mar, que es **la extensa**, estando sujeta al régimen de comunidad inscrito por la misma. **CARGAS:** Arrastra de la matriz la HIPOTECA de su inscripción 2ª, y la SERVIDUMBRE de paso establecida en su inscripción 4ª, además está afecta al pago del Impuesto. **"MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L."**, dueña de dicha finca matriz por los títulos de compra y declaración de obra nueva en construcción, según sus inscripciones 1ª y 4ª, la divide horizontalmente en cincuenta y cinco elementos privativos, uno de los cuales es el de este número, el que como tal **INSCRIBO** a su favor, en pleno dominio, por título de división horizontal. Roquetas de Mar, veintisiete de marzo de dos mil seis.

AFECTA por cinco años, desde la fecha del asiento adjunto, al pago de eventuales liquidaciones complementarias. Detalle nota en la extensa. Roquetas de Mar, 7 de abril de 2006.

No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Roquetas de Mar, 7 de abril de 2006.

Cancelado por caducidad. Roquetas de Mar. 12 NOV. 2013

2ª Re-DISTRIBUC. HIPOTECA

EL CREDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCION 2ª de la finca matriz, registral 71.158, que se reseña en el párrafo de cargas del asiento anterior, ampliado y modificado por la 5ª de la misma matriz, que garantiza un principal de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS Y OCHO CENTIMOS, en los términos que con detalle señalan dichas inscripciones; por acuerdo entre la parte deudora y titular de las fincas "MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.", y la acreedora "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE" -BANCAJA-, HA SIDO DISTRIBUIDO entre los 55 elementos individuales procedentes de dicha matriz tras su división horizontal. A consecuencia de lo anterior la finca de este número, queda respondiendo de: **hasta SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EURO CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS, importe del límite del crédito concedido; hasta DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS, importe de los intereses ordinarios; hasta MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS, por intereses de demora; hasta un importe de DOS MIL DOSCIENTOS Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS, para costas; y hasta un importe de CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS, para gastos.** Se tasa la finca para subasta en DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS, y se señala como domicilio de la parte acreditada para notificaciones y requerimientos el de Roquetas de Mar, calle Infanta Cristina 25. Se establece como plazo máximo de vencimiento del crédito el 19 de Diciembre de 2.032. En su virtud inscribo a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-**, su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, con el pacto de vencimiento anticipado, por distribución. La extensa es la 5ª de dicha finca matriz, registral 71.158, al folio 207 del tomo 3.057, libro 1.316. Roquetas de Mar, siete de Abril de dos mil seis.

MODIFICADA la hipoteca de la inscripción adjunta, por la 3ª. Roquetas de Mar a quince de Septiembre del año dos mil diez.

TRANSMITIDO EL CREDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCION 2ª MODIFICADA por la 3ª primero a "BANKIA, S.A." y después a "SAREB", por la 4ª que sigue. Roquetas de Mar, 12 de noviembre de 2.013.

AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D.- Pagados por autoliquidación, de la que se archiva copia, 0 euros. Roquetas de Mar a 15 de Septiembre de 2.010.

No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

3ª NOVACIÓN HIPOTECA

URBANA. Elemento descrito en la inscripción 1ª. **CARGAS:** La hipoteca de la 2ª. Afecta al pago del Impuesto. **MODIFICACION DE LA INSCRIPCIÓN 2ª, EL PRESTAMO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª**, se ha modificado por acuerdo entre la parte titular del dominio de esta finca, la mercantil Menfimar Promociones Inmobiliarias, S.L., dueña de esta finca por título de división según la 1ª; y CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELON Y ALICANTE -BANCAJA-, titular del crédito hipotecario, acepta la modificación sobre esta y 11 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Se modifica el préstamo hipotecario diseñado en el

2125, 02/08/10

530/87

17 AGO. 2010

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROQUETAS DE MAR

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 82.618

Roquetas de Mar a 15 de Septiembre de 2.010.

PAGO PENDIENTE DE AMORTIZAR.
Se hace constar conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Hipotecario, que el capital pendiente de amortizar del préstamo que grava esta y 11 fincas más al día del otorgamiento de la escritura que la motivó es de **treinta y tres mil doscientos cuarenta y dos euros.** Así resulta de la citada escritura que causó la inscripción adjunta que es la extensa. Roquetas de Mar a quince de septiembre del año dos mil diez.

dispositivo primero en lo siguiente: 1.La duración del préstamo, que no se modifica por la que se inscribe, será hasta el día 19/12/2032. 2.-Desde el 19/06/2012 Hasta el vencimiento del día 19/06/2012, inclusive, no será exigible amortización alguna a cuenta del capital del préstamo y solamente se pagarán intereses vencidos sobre el capital pendiente de devolución, en las fechas a continuación indicadas para los vencimientos de las cuotas constantes. *El resto* de condiciones de la modificación, tal y como consta en la extensa que se dirá. En su virtud **INSCRIBO** la **MODIFICACION** de hipoteca en los términos reseñados a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, -BANCAJA-**, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la inscripción 3ª de la finca 82608, al folio 77 de este tomo. Roquetas de Mar, quince de septiembre de dos mil diez.

AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Detalle nota en la extensa. Roquetas de Mar a 12 de Noviembre de 2013.

No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Roquetas de Mar a 12 de Noviembre de 2013.

4ª TRANSMIS ACTIVOS

URBANA. ELEMENTO descrito en la inscripción 1ª y nota a su margen. **CARGAS:** Arrastra de la matriz la SERVIDUMBRE DE PASO establecida en su inscripción 4ª. **HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª MODIFICADA por la 3ª QUE VA A SER OBJETO DE TRANSMISION** como luego se dirá. Afecta al pago del Impuesto. Pertenece por división horizontal, según la inscripción 1ª, a la mercantil "MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.". **TRANSMISION PREVIA DE HIPOTECA.** El patrimonio empresarial de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE" -BANCAJA-, titular registral de la citada hipoteca fué segregado y transmitido en bloque a la sociedad BANCO FINANCIERO Y DE AHORRO, S.A. mediante **escritura autorizada el 16 de mayo de 2011 por el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino, número 620 de protocolo,** y posteriormente el Banco, mediante **otra escritura autorizada también el mismo día y por igual Notario, número 627 de protocolo,** segregó y transmitió en bloque los activos y relaciones bancarias procedentes de las Cajas integradas en el SIP -entre ellas la titular del crédito que nos ocupa- a la beneficiaria de la segregación **"BANKIA, S.A."** la cual adquirió por **SUCESION UNIVERSAL,** tales negocios bancarios. **TRANSMISION DE ACTIVOS A SAREB.** En cumplimiento del deber legal de transmitir, establecido en las Disposiciones Adicionales Octava y Noventa de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, el R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre y sobre la base de la Resolución del FROB, por **documento privado suscrito en Madrid, el veintiuno de diciembre de dos mil doce, denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS"**, y sujeto a sus términos y condiciones, diversas entidades, entre ellas "BANKIA, S.A." **transmiten** a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, que adquiere, los activos definidos en el contrato, transmisión que se lleva a cabo a término, no desplegando plenos efectos hasta el 31 de diciembre de 2012, momento en el cual, de forma automática y sin solución de continuidad, la titularidad de los activos se entendería transmitida, cedida o traspasada a SAREB, y entre los activos traspasados se encuentra **el préstamo hipotecario que grava esta finca y veintiuna más,** todo ello por precio de veintidós mil trescientos diecisiete millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y dos euros con ochenta y un céntimos, que será satisfecho como refleja la extensa que se dirá. **Por la escritura que se inscribe,** todas las entidades que suscriben el contrato, entre ellas "BANKIA, S.A.", titular del crédito hipotecario que grava esta finca y las demás como antes se dijo, y la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, **elevan a público** el **documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS"**, cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican, escritura que está complementada por el acta notarial que la extensa recoge. En su virtud, y tras la **transmisión del crédito hipotecario** a favor de **"BANKIA, S.A."**, en virtud de la segregación de negocios bancarios, INSCRIBO el **DERECHO REAL DE HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª de la finca de este número MODIFICADA por la 3ª**, a favor de **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, por su indicado título de transmisión de activos.** La extensa es la inscripción 4ª de la finca 82.608, al folio 77 del tomo 3063, libro 1321 Roquetas de Mar, doce de noviembre de dos mil trece.

INF. NOTARIAL 30 JUL. 2013
ASIENTO 1749/95 5 NOV. 2013
AGENTE 2 MY 106 - 4 JUL. 2018

NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procuraduriarentero.com
: 888041
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
16-10-2018
921872 23/37

16-10-2018 921872 24/37
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
: 888041
NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procaduriarentero.com

JURISDICCIÓN	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
AL	ROQUETAS DE MAR Nº 1	ROQUETAS DE MAR	1321	3069

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 82622 — 119

AFECTA a la liquidación del Impuesto de T.P. y A.J.D., según nota en la extensa. Roquetas de Mar, 27 MAR. 2006

Cancelado por caducidad. Roquetas de Mar, 12 NOV. 2013

1ª D.H

URBANA. QUINCE. PLAZA DE GARAJE para vehiculo, en planta semisótano de un edificio EN CONSTRUCCION, denominado "MISTRAL", en Roquetas de Mar, con fachadas a la calle Fernando Sabater, al Este, que es la principal, a la calle Gabriela Mistral al Norte, y a la calle Cabrera Infante al Oeste, por donde se accede al semisótano. Está señalada con el número 15; con una superficie útil propia de trece metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados y, con su participación en la superficie de la calle de circulación, de veinticinco metros, noventa y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de circulación; derecha entrando, plaza de garaje para vehículo número 14; izquierda, plaza de garaje para vehículo número 16; y fondo, subsuelo de la calle Cabrera Infante. CUOTAS: en su planta 3'75 por ciento, y general en el edificio 0'61 por ciento. **Se forma** por división horizontal de la finca número 71.158, a virtud de su inscripción 4ª, al folio 107 del tomo 2.851 libro 1.146 de Roquetas de Mar, que es **la extensa**, estando sujeta al régimen de comunidad inscrito por la misma. **CARGAS:** Arrastra de la matriz la HIPOTECA de su inscripción 2ª, y la SERVIDUMBRE de paso establecida en su inscripción 4ª, además está afecta al pago del Impuesto. **"MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L."**, dueña de dicha finca matriz por los títulos de compra y declaración de obra nueva en construcción, según sus inscripciones 1ª y 4ª, la divide horizontalmente en cincuenta y cinco elementos privativos, uno de los cuales es el de este número, el que como tal **INSCRIBO** a su favor, en pleno dominio, por título de división horizontal. Roquetas de Mar, veintisiete de marzo de dos mil seis.

TERMINADA LA CONSTRUCCION. Ver nota al margen de la extensa.

AFECTA por cinco años, desde la fecha del asiento adjunto, al pago de eventuales liquidaciones complementarias. Detalle nota en la extensa. Roquetas de Mar, 7 de abril de 2006.

Cancelado por caducidad. Roquetas de Mar, 12 NOV. 2013

2ª DISTRIBUC. HIPOTECA

EL CREDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCION 2ª de la finca matriz, registral 71.158, que se reseña en el párrafo de cargas del asiento anterior, ampliado y modificado por la 5ª de la misma matriz, que garantiza un principal de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS Y OCHO CENTIMOS, en los términos que con detalle señalan dichas inscripciones; por acuerdo entre la parte deudora y titular de las fincas "MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.", y la acredora "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE" -BANCAJA-, HA SIDO DISTRIBUIDO entre los 55 elementos individuales procedentes de dicha matriz tras su división horizontal. A consecuencia de lo anterior la finca de este número, queda respondiendo de: **hasta SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CENTIMOS, importe del límite del crédito concedido; hasta DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS, importe de los intereses ordinarios; hasta MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS, por intereses de demora; hasta un importe de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS, para costas; y hasta un importe de CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS, para gastos.** Se tasa la finca para subasta en ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS, y se señala como domicilio de la parte acreditada para notificaciones y requerimientos el de Roquetas de Mar, calle Infanta Cristina 25. Se establece como plazo máximo de vencimiento del crédito el 19 de Diciembre de 2.032. En su virtud inscribo a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-**, su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, con el pacto de vencimiento anticipado, por distribución. La extensa es la 5ª de dicha finca matriz, registral 71.158, al folio 207 del tomo 3.057, libro 1.316. Roquetas de Mar, siete de Abril de dos mil seis.

MODIFICADA la hipoteca de la inscripción adjunta, por la 4ª. Roquetas de Mar a quince de Septiembre del año dos mil diez.

TRANSMITIDO EL CREDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCION 2ª MODIFICADA por la 3ª primero a "BANKIA, S.A." y después a "SAREB", por la 4ª que sigue. Roquetas de Mar, 12 de noviembre de 2.013.

AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Pagados por autoliquidación, de la que se archiva copia, 0 euros. Roquetas de Mar a 15 de Septiembre de 2.010.

No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

3ª NOVACIÓN HIPOTECA

URBANA. Elemento descrito en la inscripción 1ª. **CARGAS:** La hipoteca de la 2ª. Afecta al pago del Impuesto. **MODIFICACION DE LA INSCRIPCIÓN 2ª, EL PRESTAMO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª**, se ha modificado por acuerdo entre la parte titular del dominio de esta finca, la mercantil Menfimar Promociones Inmobiliarias, S.L., dueña de esta finca por título de división según la 1ª; y CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELON Y ALICANTE -BANCAJA-, titular del crédito hipotecario, acepta la modificación sobre esta y 11 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Se modifica el préstamo hipotecario reseñado en el

INF. NOTAR.		ASIENTO
2919 / 16408	2125 09/08/10	33982 11 AGO. 2010

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 82.622
Roquetas de Mar a 15 de Septiembre de 2.010. **PACO PENDIENTE DE AMORTIZAR.** Se hace constar conforme a lo establecido en el artículo 240 del Reglamento Hipotecario, que el capital pendiente de amortizar del préstamo que grava esta y 11 fincas más al día del otorgamiento de la escritura que la motivó es de **sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos euros.** Así resulta de la citada escritura que causó la inscripción adjunta que es la extensa. Roquetas de Mar a quince de Septiembre del año dos mil diez.		expositivo primero en lo siguiente: 1.La duración del préstamo, que no se modifica por la que se inscribe, será hasta el día 19/12/2032. 2.-Desde el 19/06/2010 Hasta el vencimiento del día 19/06/2012, inclusive, no será exigible amortización alguna a cuenta del capital del préstamo y solamente se pagarán intereses vencidos sobre el capital pendiente de devolución, en las fechas a continuación indicadas para los vencimientos de las cuotas constantes. *El resto* de condiciones de la modificación, tal y como consta en la extensa que se dirá. En su virtud **INSCRIBO** la **MODIFICACION** de hipoteca en los términos reseñados a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, -BANCAJA-**, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la inscripción 3ª de la finca 82608, al folio 77 de este tomo. Roquetas de Mar, quince de septiembre de dos mil diez.
AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Detalle nota en la extensa. Roquetas de Mar a 12 de Noviembre de 2013.	4ª TRANSMIS. ACTIVOS	**URBANA.** ELEMENTO descrito en la inscripción 1ª y nota a su margen. **CARGAS:** Arrastra de la matriz la SERVIDUMBRE DE PASO establecida en su inscripción 4ª. **HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª MODIFICADA por la 3ª QUE VA A SER OBJETO DE TRANSMISION** como luego se dirá. Afecta al pago del Impuesto. Pertenece por división horizontal, según la inscripción 1ª, a la mercantil "MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.". **TRANSMISION PREVIA DE HIPOTECA.** El patrimonio empresarial de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE" -BANCAJA-, titular registral de la citada hipoteca fué segregado y transmitido en bloque a la sociedad BANCO FINANCIERO Y DE AHORRO, S.A. mediante **escritura autorizada el 16 de mayo de 2011 por el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino, número 620 de protocolo,** y posteriormente el Banco, mediante **otra escritura autorizada también el mismo día y por igual Notario, número 627 de protocolo,** segregó y transmitió en bloque los activos y relaciones bancarias procedentes de las Cajas integradas en el SIP -entre ellas la titular del crédito que nos ocupa- a la beneficiaria de la segregación **"BANKIA, S.A."** la cual adquirió por **SUCESION UNIVERSAL**, tales negocios bancarios. **TRANSMISION DE ACTIVOS A SAREB.** En cumplimiento del deber legal de transmitir, establecido en las Disposiciones Adicionales Octava y Noventa de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, el R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre y sobre la base de la Resolución del FROB, por **documento privado suscrito en Madrid, el veintiuno de diciembre de dos mil doce, denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS"**, y sujeto a sus términos y condiciones, diversas entidades, entre ellas "BANKIA, S.A." **transmiten** a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, que adquiere, los activos definidos en el contrato, transmisión que se lleva a cabo a término, no desplegando plenos efectos hasta el 31 de diciembre de 2012, momento en el cual, de forma automática y sin solución de continuidad, la titularidad de los activos se entendería transmitida, cedida o traspasada a SAREB, y entre los activos traspasados se encuentra **el préstamo hipotecario que grava esta finca y veintiuna más,** todo ello por precio de veintidós mil trescientos diecisiete millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y dos euros con ochenta y un céntimos, que será satisfecho como refleja la extensa que se dirá. **Por la escritura que se inscribe,** todas las entidades que suscriben el contrato, entre ellas "BANKIA, S.A.", titular del crédito hipotecario que grava esta finca y las demás como antes se dijo, y la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, **elevan a público** el **documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS"**, cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican, escritura que está complementada por el acta notarial que la extensa recoge. En su virtud, y tras la **transmisión del crédito hipotecario** a favor de **"BANKIA, S.A."**, en virtud de la segregación de negocios bancarios, INSCRIBO el **DERECHO REAL DE HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª de la finca de este número MODIFICADA por la 3ª**, a favor de **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, por su indicado título de transmisión de activos.** La extensa es la inscripción 4ª de la finca 82.608, al folio 77 del tomo 3063, libro 1321 Roquetas de Mar, doce de noviembre de dos mil trece.
No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Roquetas de Mar a 12 de Noviembre de 2013.		

INF. NOTARIAL 1563 30 JUL. 2013 — 2013 — 2 MAY 10 — 4 JUL. 2018

NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procuraduriarentero.com
: 888041
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
16-10-2018
921872 25/37

16-10-2018 921872 26/37
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
: 888041
NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procaduriarentero.com

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 82627 — 134
AFECTA a la liquidación del Impuesto de T.P. y A.J.D., según nota en la extensa. Roquetas de Mar, 27 MAR. 2006 — Cancelado por caducidad. Roquetas de Mar, 12 NOV. 2013	1ª D.H.	URBANA. VEINTE. PLAZA DE GARAJE para vehículo, en planta semisótano de un edificio EN CONSTRUCCION, denominado "MISTRAL", en Roquetas de Mar, con fachadas a la calle Fernando Sabater, al Este, que es la principal, a la calle Gabriela Mistral al Norte, y a la calle Cabrera Infante al Oeste, por donde se accede al semisótano. Está señalada con el número 20; con una superficie útil propia de once metros, cuarenta decímetros cuadrados y, con su participación en la superficie de la calle de circulación, de veintiún metros, ochenta y dos decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de circulación; derecha entrando, plaza de garaje para vehículo número 19; izquierda, plaza de garaje para vehículo número 21; y fondo, subsuelo de la calle Cabrera Infante. CUOTAS: en su planta 3'16 por ciento, y general en el edificio 0'52 por ciento. **Se forma** por división horizontal de la finca número 71.158, a virtud de su inscripción 4ª, al folio 107 del tomo 2.851 libro 1.146 de Roquetas de Mar, que es la **extensa**, estando sujeta al régimen de comunidad inscrito por la misma. **CARGAS:** Arrastra de la matriz la HIPOTECA de su inscripción 2ª, y la SERVIDUMBRE de paso establecida en su inscripción 4ª, además está afecta al pago del Impuesto. "**MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.**", dueña de dicha finca matriz por los títulos de compra y declaración de obra nueva en construcción, según sus inscripciones 1ª y 4ª, la divide horizontalmente en cincuenta y cinco elementos privativos, uno de los cuales es el de este número, el que como tal **INSCRIBO** a su favor, en pleno dominio, por título de división horizontal. Roquetas de Mar, veintisiete de marzo de dos mil seis.
AFECTA por cinco años, desde la fecha del asiento adjunto, al pago de eventuales liquidaciones complementarias. Detalle nota en la extensa. Roquetas de Mar, 7 de abril de 2006. — Cancelado por caducidad. Roquetas de Mar, 12 NOV 2013	2ª DISTRIBUC. HIPOTECA	EL CREDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCION 2ª de la finca matriz, registral 71.158, que se reseña en el párrafo de cargas del asiento anterior, ampliado y modificado por la 5ª de la misma matriz, que garantiza un principal de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS Y OCHO CENTIMOS, en los términos que con detalle señalan dichas inscripciones; por acuerdo entre la parte deudora y titular de las fincas "MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.", y la acredora "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE" -BANCAJA-, HA SIDO DISTRIBUIDO entre los 55 elementos individuales procedentes de dicha matriz tras su división horizontal. A consecuencia de lo anterior la finca de este número, queda respondiendo de: **hasta SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS, importe del límite del crédito concedido; hasta DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS, importe de los intereses ordinarios; hasta MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS, por intereses de demora; hasta un importe de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y UNO CENTIMOS, para costas; y hasta un importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS, para gastos.** Se tasa la finca para subasta en DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS, y se señala como domicilio de la parte acreditada para notificaciones y requerimientos el de Roquetas de Mar, calle Infanta Cristina 25. Se establece como plazo máximo de vencimiento del crédito el 19 de Diciembre de 2.032. En su virtud inscribo a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-**, su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, con el pacto de vencimiento anticipado, por distribución. La extensa es la 5ª de dicha finca matriz, registral 71.158, al folio 207 del tomo 3.057, libro 1.316, Roquetas de Mar, siete de Abril de dos mil seis.
No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Roquetas de Mar, 7 de abril de 2006.		
MODIFICADA la hipoteca de la inscripción adjunta, por la 3ª. Roquetas de Mar a quince de Septiembre del año dos mil diez.		
TRANSMITIDO EL CREDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCION 2ª MODIFICADA por la 3ª primero a "BANKIA, S.A." y después a "**SAREB**", por la 4ª que sigue. Roquetas de Mar, 12 de noviembre de 2.013.		
AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Pagados por autoliquidación, de la que se archiva copia, 0 euros. Roquetas de Mar a 15 de Septiembre de 2.010.	3ª NOVACIÓN HIPOTECA	**URBANA.** Elemento descrito en la inscripción 1ª. **CARGAS:** La hipoteca de la 2ª queda afecta al pago del impuesto. **MODIFICACION DE LA INSCRIPCIÓN 2ª, EL PRESTAMO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª**, se ha modificado por acuerdo entre la parte titular del dominio de esta finca, la mercantil Menfimar Promociones Inmobiliarias, S.L., dueña de esta finca por título de división según la 1ª; y CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELON Y ALICANTE -BANCAJA-, titular del crédito hipotecario, acepta la modificación sobre esta y 11 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**Se modifica el préstamo hipotecario reseñado en el
No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.		

2125
09/08/10

ASIENTO 530/87 — 21 AGO. 2010

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROQUETAS DE MAR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 82.627
Roquetas de Mar a 15 de Septiembre de 2.010. **PAGO PENDIENTE DE AMORTIZAR.** Se hace constar conforme a lo establecido en el artículo 240 del Reglamento Hipotecario, que el capital pendiente de amortizar del préstamo que grava esta y 11 fincas más al día del otorgamiento de la escritura que la motivó es de **sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos euros.** Así resulta de la citada escritura que causó la inscripción adjunta que es la extensa. Roquetas de Mar a quince de Septiembre del año dos mil diez.		expositivo primero en lo siguiente: 1.La duración del préstamo, que no se modifica por la que se inscribe, será hasta el día 19/12/2032. 2.-Desde el 19/06/2010 Hasta el vencimiento del día 19/06/2012, inclusive, no será exigible amortización alguna a cuenta del capital del préstamo y solamente se pagarán intereses vencidos sobre el capital pendiente de devolución, en las fechas a continuación indicadas para los vencimientos de las cuotas constantes. *El resto* de condiciones de la modificación, tal y como consta en la extensa que se dirá. En su virtud **INSCRIBO** la **MODIFICACION** de hipoteca en los términos reseñados a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, -BANCAJA-**, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la inscripción 3ª de la finca 82608, al folio 77 de este tomo. Roquetas de Mar, quince de septiembre de dos mil diez.
AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Detalle nota en la extensa. Roquetas de Mar a 12 de Noviembre de 2013.	4ª TRANSMIS. ACTIVOS	**URBANA.** ELEMENTO descrito en la inscripción 1ª y nota a su margen. **CARGAS:** Arrastra de la matriz la SERVIDUMBRE DE PASO establecida en su inscripción 4ª. **HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª MODIFICADA por la 3ª QUE VA A SER OBJETO DE TRANSMISION** como luego se dirá. Afecta al pago del Impuesto. Pertenece por división horizontal, según la inscripción 1ª, a la mercantil "MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.". **TRANSMISION PREVIA DE HIPOTECA.** El patrimonio empresarial de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE" -BANCAJA-, titular registral de la citada hipoteca fué segregado y transmitido en bloque a la sociedad BANCO FINANCIERO Y DE AHORRO, S.A. mediante **escritura autorizada el 16 de mayo de 2011 por el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino, número 620 de protocolo,** y posteriormente el Banco, mediante **otra escritura autorizada también el mismo día y por igual Notario, número 627 de protocolo,** segregó y transmitió en bloque los activos y relaciones bancarias procedentes de las Cajas integradas en el SIP -entre ellas la titular del crédito que nos ocupa- a la beneficiaria de la segregación **"BANKIA, S.A."** la cual adquirió por **SUCESION UNIVERSAL,** tales negocios bancarios. **TRANSMISION DE ACTIVOS A SAREB.** En cumplimiento del deber legal de transmitir, establecido en las Disposiciones Adicionales Octava y Noventa de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, el R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre y sobre la base de la Resolución del FROB, por **documento privado suscrito en Madrid, el veintiuno de diciembre de dos mil doce, denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS"**, y sujeto a sus términos y condiciones, diversas entidades, entre ellas "BANKIA, S.A." **transmiten** a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, que adquiere, los activos definidos en el contrato, transmisión que se lleva a cabo a término, no desplegando plenos efectos hasta el 31 de diciembre de 2012, momento en el cual, de forma automática y sin solución de continuidad, la titularidad de los activos se entendería transmitida, cedida o traspasada a SAREB, y entre los activos traspasados se encuentra **el préstamo hipotecario que grava esta finca y veintiuna más,** todo ello por precio de veintidós mil trescientos diecisiete millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y dos euros con ochenta y un céntimos, que será satisfecho como refleja la extensa que se dirá. **Por la escritura que se inscribe,** todas las entidades que suscriben el contrato, entre ellas "BANKIA, S.A.", titular del crédito hipotecario que grava esta finca y las demás como antes se dijo, y la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, **elevan a público el documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS"**, cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican, escritura que está complementada por el acta notarial que la extensa recoge. En su virtud, y tras la **transmisión del crédito hipotecario** a favor de **"BANKIA, S.A."**, en virtud de la segregación de negocios bancarios, INSCRIBO el **DERECHO REAL DE HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª de la finca de este número MODIFICADA por la 3ª**, a favor de **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, por su indicado título de transmisión de activos.** La extensa es la inscripción 4ª de la finca 82.608, al folio 77 del tomo 3063, libro 1321 Roquetas de Mar, doce de noviembre de dos mil trece.
No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Roquetas de Mar a 12 de Noviembre de 2013.		

NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procuraduriarentero.com
: 888041
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
16-10-2018
921872 27/37

16-10-2018
921872 28/37
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
: 888041
NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procaduriarentero.com

AL	ROQUETAS DE MAR Nº 1	ROQUETAS DE MAR	1321	3069

NOTAS MARGINALES

FINCA N.º 82628 137

AFECTA a la liquidación del Impuesto de T.P. y A.J.D., según nota en la extensa. Roquetas de Mar, 27 MAR. 2006

Cancelado por caducidad. Roquetas de Mar, 12 NOV. 2013

1ª D.H.

TERMINADA LA CONSTRUCCION. Ver nota al margen de la extensa.

AFECTA por cinco años, desde la fecha del asiento adjunto, al pago de eventuales liquidaciones complementarias. Detalle nota en la extensa. Roquetas de Mar, 7 de abril de 2006.

Cancelado por caducidad. Roquetas de Mar, 12 NOV. 2013

2ª DISTRIBUC. HIPOTECA

No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Roquetas de Mar, 7 de abril de 2006.

MODIFICADA la hipoteca de la inscripción adjunta, por la 3ª. Roquetas de Mar a quince de Septiembre del año dos mil diez.

TRANSMITIDO EL CREDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCION 2ª MODIFICADA por la 3ª primero a "BANKIA, S.A." y después a "SAREB", por la 4ª que sigue. Roquetas de Mar, 12 de noviembre de 2.013.

AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Pagados por autoliquidación, de la que se archiva copia, 0 euros. Roquetas de Mar a 15 de Septiembre de 2.010.

3ª NOVACIÓN HIPOTECA

No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

2/25 05/08/10

ASIENTO 530 07 11 AGO. 2010

URBANA. VEINTIUNO. PLAZA DE GARAJE para vehículo, en planta semisótano de un edificio EN CONSTRUCCION, denominado "MISTRAL", en Roquetas de Mar, con fachadas a la calle Fernando Sabater, al Este, que es la principal, a la calle Gabriela Mistral al Norte, y a la calle Cabrera Infante al Oeste, por donde se accede al semisótano. Está señalada con el número 21; con una superficie útil propia de diez metros, ochenta decímetros cuadrados y, con su participación en la superficie de la calle de circulación, de veinte metros, sesenta y siete decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de circulación; derecha entrando, plaza de garaje para vehículo número 20; izquierda, plaza de garaje para vehículo número 22; y fondo, subsuelo de la calle Cabrera Infante. CUOTAS: en su planta 2'99 por ciento, y general en el edificio 0'49 por ciento. **Se forma** por división horizontal de la finca número 71.158, a virtud de su inscripción 4ª, al folio 107 del tomo 2.851 libro 1.146 de Roquetas de Mar, que es **la extensa**, estando sujeta al régimen de comunidad inscrito por la misma. **CARGAS:** Arrastra de la matriz la HIPOTECA de su inscripción 2ª, y la SERVIDUMBRE de paso establecida en su inscripción 4ª, además está afecta al pago del Impuesto. "**MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.**", dueña de dicha finca matriz por los títulos de compra y declaración de obra nueva en construcción, según sus inscripciones 1ª y 4ª, la divide horizontalmente en cincuenta y cinco elementos privativos, uno de los cuales es el de este número, el que como tal **INSCRIBO** a su favor, en pleno dominio, por título de división horizontal. Roquetas de Mar, veintisiete de marzo de dos mil seis.

EL CREDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCION 2ª de la finca matriz, registral 71.158, que se reseña en el párrafo de cargas del asiento anterior, ampliado y modificado por la 5ª de la misma matriz, que garantiza un principal de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS Y OCHO CENTIMOS, en los términos que con detalle señalan dichas inscripciones; por acuerdo entre la parte deudora y titular de las fincas "MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.", y la acreedora "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE" -BANCAJA-, HA SIDO DISTRIBUIDO entre los 55 elementos individuales procedentes de dicha matriz tras su división horizontal. A consecuencia de lo anterior la finca de este número, queda respondiendo de: **hasta SIETE MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS, importe del límite del crédito concedido; hasta DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS, importe de los intereses ordinarios; hasta MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS, por intereses de demora; hasta un importe de DOS MIL CIENTO ONCE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS, para costas; y hasta un importe de CIENTO CUARENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS, para gastos.** Se tasa la finca para subasta en DIEZ MIL SESENTA EUROS, y se señala como domicilio de la parte acreditada para notificaciones y requerimientos el de Roquetas de Mar, calle Infanta Cristina 25. Se establece como plazo máximo de vencimiento del crédito el 19 de Diciembre de 2.032. En su virtud inscribo a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-**, su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, con el pacto de vencimiento anticipado, por distribución. La extensa es la 5ª de dicha finca matriz, registral 71.158, al folio 207 del tomo 3.057, libro 1.316 Roquetas de Mar, siete de Abril de dos mil seis.

URBANA. Elemento descrito en la inscripción 1ª. **CARGAS:** La hipoteca de la 2ª. Afecta al pago del impuesto. **MODIFICACION DE LA INSCRIPCIÓN 2ª, EL PRESTAMO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª**, se ha modificado por acuerdo entre la parte titular del dominio de esta finca, la mercantil Menfimar Promociones Inmobiliarias, S.L., dueña de esta finca por título de división según la 1ª; y CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELON Y ALICANTE -BANCAJA-, titular del crédito hipotecario, acepta la modificación sobre esta y 11 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Se modifica el préstamo hipotecario reseñado en el

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 82.628
Roquetas de Mar a 15 de Septiembre de 2.010. **PAGO PENDIENTE DE AMORTIZAR.** Se hace constar conforme a lo establecido en el artículo 240 del Reglamento Hipotecario, que el capital pendiente de amortizar del préstamo que grava esta y 11 fincas más al día del otorgamiento de la escritura que la motivó es de **sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos euros.** Así resulta de la citada escritura que causó la inscripción adjunta que es la extensa. Roquetas de Mar a quince de Septiembre del año dos mil diez.		expositivo primero en lo siguiente: 1.La duración del préstamo, que no se modifica por la que se inscribe, **será hasta el día 19/12/2032.** 2.-Desde el 19/06/2010 Hasta el vencimiento del día 19/06/2012, inclusive, no será exigible amortización alguna a cuenta del capital del préstamo y solamente se pagarán intereses vencidos sobre el capital pendiente de devolución, en las fechas a continuación indicadas para los vencimientos de las cuotas constantes. *El resto* de condiciones de la modificación, tal y como consta en la extensa que se dirá. En su virtud **INSCRIBO la MODIFICACION** de hipoteca en los términos reseñados a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, -BANCAJA-**, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la inscripción 3ª de la finca 82608, al folio 77 de este tomo. Roquetas de Mar, quince de septiembre de dos mil diez.
AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Detalle nota en la extensa. Roquetas de Mar a 12 de Noviembre de 2013. No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Roquetas de Mar a 12 de Noviembre de 2013.	4ª TRANSMIS. ACTIVOS	**URBANA.** ELEMENTO descrito en la inscripción 1ª y nota a su margen. **CARGAS:** Arrastra de la matriz la SERVIDUMBRE DE PASO establecida en su inscripción 4ª. **HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª MODIFICADA por la 3ª QUE VA A SER OBJETO DE TRANSMISION** como luego se dirá. Afecta al pago del Impuesto. Pertenece por división horizontal, según la inscripción 1ª, a la mercantil "MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.". **TRANSMISION PREVIA DE HIPOTECA.** El patrimonio empresarial de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE" -BANCAJA-, titular registral de la citada hipoteca fué segregado y transmitido en bloque a la sociedad BANCO FINANCIERO Y DE AHORRO, S.A. mediante **escritura autorizada el 16 de mayo de 2011 por el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino, número 620 de protocolo,** y posteriormente el Banco, mediante **otra escritura autorizada también el mismo día y por igual Notario, número 627 de protocolo,** segregó y transmitió en bloque los activos y relaciones bancarias procedentes de las Cajas integradas en el SIP -entre ellas la titular del crédito que nos ocupa- a la beneficiaria de la segregación **"BANKIA, S.A."** la cual adquirió por **SUCESION UNIVERSAL,** tales negocios bancarios. **TRANSMISION DE ACTIVOS A SAREB.** En cumplimiento del deber legal de transmitir, establecido en las Disposiciones Adicionales Octava y Noventa de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, el R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre y sobre la base de la Resolución del FROB, por **documento privado suscrito en Madrid, el veintiuno de diciembre de dos mil doce, denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS",** y sujeto a sus términos y condiciones, diversas entidades, entre ellas "BANKIA, S.A." **transmiten** a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, que adquiere, los activos definidos en el contrato, transmisión que se lleva a cabo a término, no desplegando plenos efectos hasta el 31 de diciembre de 2012, momento en el cual, de forma automática y sin solución de continuidad, la titularidad de los activos se entendería transmitida, cedida o traspasada a SAREB, y entre los activos traspasados se encuentra **el préstamo hipotecario que grava esta finca y veintiuna más,** todo ello por precio de veintidós mil trescientos diecisiete millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y dos euros con ochenta y un céntimos, que será satisfecho como refleja la extensa que se dirá. **Por la escritura que se inscribe,** todas las entidades que suscriben el contrato, entre ellas "BANKIA, S.A.", titular del crédito hipotecario que grava esta finca y las demás como antes se dijo, y la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, **elevan a público el documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS",** cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican, escritura que está complementada por el acta notarial que la extensa recoge. En su virtud, y tras la **transmisión del crédito hipotecario** a favor de **"BANKIA, S.A.",** en virtud de la segregación de negocios bancarios, INSCRIBO el **DERECHO REAL DE HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª de la finca de este número MODIFICADA por la 3ª,** a favor de **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, por su indicado título de transmisión de activos. La extensa es la inscripción 4ª de la finca 82.608, al folio 77 del tomo 3063, libro 1321. Roquetas de Mar, doce de noviembre de dos mil trece.**

INF. NOTAR. 23 JUL. 2013 — ASIENTO 3 — ASIENTO 4 JUL. 2013

NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procuraduriarentero.com
: 888041
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
16-10-2018
921872 29/37

16-10-2018
921872 30/37
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon : 888041
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procaduriarentero.com

AL	ROQUETAS DE MAR Nº 1	ROQUETAS DE MAR	1321	3069

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

AFECTA a la liquidación del Impuesto de T.P. y A.J.D., según nota en la extensa. Roquetas de Mar, 27 MAR. 2006

Cancelado por cadacidad. Roquetas de Mar, 12 NOV. 2013

1

TERMINADA LA CONSTRUCCION. Ver nota al margen de la extensa.

AFECTA por cinco años, desde la fecha del asiento adjunto, al pago de eventuales liquidaciones complementarias. Detalle nota en la extensa. Roquetas de Mar, 7 de abril de 2006.

Cancelado por cadacidad. Roquetas de Mar, 12 NOV. 2013

2ª DISTRIBUC. HIPOTECA

No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Roquetas de Mar, 7 de abril de 2006.

MODIFICADA la hipoteca de la inscripción adjunta, por la 3ª. Roquetas de Mar a quince de Septiembre del año dos mil diez.

TRANSMITIDO EL CREDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCION 2ª MODIFICADA por la 3ª primero a "BANKIA, S.A." y después a "**SAREB**", por la 4ª que sigue. Roquetas de Mar, 12 de noviembre de 2.013.

AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D.- Pagados por autoliquidación, de la que se archiva copia, 0 euros. Roquetas de Mar a 15 de Septiembre de 2.010.

3ª NOVACIÓN HIPOTECA

No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

2125 09/08/10

ASIENTO 530/87 11 AGO. 2014

FINCA N.º 82629 — 140

URBANA. VEINTIDOS. PLAZA DE GARAJE para vehículo, en planta semisótano de un edificio EN CONSTRUCCION, denominado "MISTRAL", en Roquetas de Mar, con fachadas a la calle Fernando Sabater, al Este, que es la principal, a la calle Gabriela Mistral al Norte, y a la calle Cabrera Infante al Oeste, por donde se accede al semisótano. Está señalada con el número 22; con una superficie útil propia de diez metros, trece decímetros cuadrados y, con su participación en la superficie de la calle de circulación, de diecinueve metros, treinta y nueve decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de circulación; derecha entrando, plaza de garaje para vehículo número 21; izquierda, plaza de garaje para vehículo número 23; y fondo, subsuelo de la calle Cabrera Infante. CUOTAS: en su planta 2'80 por ciento, y general en el edificio 0'46 por ciento. **Se forma** por división horizontal de la finca número 71.158, a virtud de su inscripción 4ª, al folio 107 del tomo 2.851 libro 1.146 de Roquetas de Mar, que, es **la extensa**, estando sujeta al régimen de comunidad inscrito por la misma. **CARGAS:** Arrastra de la matriz la HIPOTECA de su inscripción 2ª, y la SERVIDUMBRE de paso establecida en su inscripción 4ª, además está afecta al pago del Impuesto. "**MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.**", dueña de dicha finca matriz por los títulos de compra y declaración de obra nueva en construcción, según sus inscripciones 1ª y 4ª, la divide horizontalmente en cincuenta y cinco elementos privativos, uno de los cuales es el de este número, el que como tal **INSCRIBO** a su favor, en pleno dominio, por título de división horizontal. Roquetas de Mar, veintisiete de marzo de dos mil seis.

EL CREDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCION 2ª de la finca matriz, registral 71.158, que se reseña en el párrafo de cargas del asiento anterior, ampliado y modificado por la 5ª de la misma matriz, que garantiza un principal de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS Y OCHO CENTIMOS, en los términos que con detalle señalan dichas inscripciones; por acuerdo entre la parte deudora y titular de las fincas "MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.", y la acredora "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE" -BANCAJA-, HA SIDO DISTRIBUIDO entre los 55 elementos individuales procedentes de dicha matriz tras su división horizontal. A consecuencia de lo anterior la finca de este número, queda respondiendo de: **hasta SEIS MIL SEISCIENTOS Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS, importe del límite del crédito concedido; hasta CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS, importe de los intereses ordinarios; hasta MIL CIENTO OCHENTA Y UN EURO CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS, por intereses de demora; hasta un importe de MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS, para costas; y hasta un importe de CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON SEIS CENTIMOS, para gastos.** Se tasa la finca para subasta en NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS, y se señala como domicilio de la parte acreditada para notificaciones y requerimientos el de Roquetas de Mar, calle Infanta Cristina 25. Se establece como plazo máximo de vencimiento del crédito el 19 de Diciembre de 2.032. En su virtud inscribo a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-**, su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, con el pacto de vencimiento anticipado, por distribución. La extensa es la 5ª de dicha finca matriz, registral 71.158, al folio 207 del tomo 3.057, libro 1.316 Roquetas de Mar, siete de Abril de dos mil seis.

URBANA. Elemento descrito en la inscripción 1ª. **CARGAS:** La hipoteca de la 2ª. Afecta al pago del impuesto. **MODIFICACION DE LA INSCRIPCIÓN 2ª, EL PRESTAMO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª**, se ha modificado por acuerdo entre la parte titular del dominio de esta finca, la mercantil Menfimar Promociones Inmobiliarias, S.L., dueña de esta finca por título de división según la 1ª; y CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELON Y ALICANTE -BANCAJA-, titular del crédito hipotecario, acepta la modificación sobre esta y 11 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**Se modifica el préstamo hipotecario reseñado en el

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 82.629
Roquetas de Mar a 15 de Septiembre de 2.010. **PAGO PENDIENTE DE AMORTIZAR.** Se hace constar conforme a lo establecido en el artículo 240 del Reglamento Hipotecario, que el capital pendiente de amortizar del préstamo que grava esta y 11 fincas más al día del otorgamiento de la escritura que la motivó es de **sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos euros.** Así resulta de la citada escritura que causó la inscripción adjunta que es la extensa. Roquetas de Mar a quince de Septiembre del año dos mil diez.		expositivo primero en lo siguiente: 1.La duración del préstamo, que no se modifica por la que se inscribe, será hasta el día 19/12/2032. 2.-Desde el 19/06/2010 Hasta el vencimiento del día 19/06/2012, inclusive, no será exigible amortización alguna a cuenta del capital del préstamo y solamente se pagarán intereses vencidos sobre el capital pendiente de devolución, en las fechas a continuación indicadas para los vencimientos de las cuotas constantes. *El resto* de condiciones de la modificación, tal y como consta en la extensa que se dirá. En su virtud **INSCRIBO** la **MODIFICACION** de hipoteca en los términos reseñados a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, -BANCAJA-**, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la inscripción 3ª de la finca 82608, al folio 77 de este tomo. Roquetas de Mar, quince de septiembre de dos mil diez.
AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Detalle nota en la extensa. Roquetas de Mar a 12 de Noviembre de 2013. No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Roquetas de Mar a 12 de Noviembre de 2013.	4ª TRANSMIS. ACTIVOS	**URBANA.** ELEMENTO descrito en la inscripción 1ª y nota a su margen. **CARGAS:** Arrastra de la matriz la SERVIDUMBRE DE PASO establecida en su inscripción 4ª. **HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª MODIFICADA por la 3ª QUE VA A SER OBJETO DE TRANSMISION** como luego se dirá. Afecta al pago del Impuesto. Pertenece por división horizontal, según la inscripción 1ª, a la mercantil "MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.". **TRANSMISION PREVIA DE HIPOTECA.** El patrimonio empresarial de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE" -BANCAJA-, titular registral de la citada hipoteca fué segregado y transmitido en bloque a la sociedad BANCO FINANCIERO Y DE AHORRO, S.A. mediante **escritura autorizada el 16 de mayo de 2011 por el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino, número 620 de protocolo,** y posteriormente el Banco, mediante **otra escritura autorizada también el mismo día y por igual Notario, número 627 de protocolo,** segregó y transmitió en bloque los activos y relaciones bancarias procedentes de las Cajas integradas en el SIP -entre ellas la titular del crédito que nos ocupa- a la beneficiaria de la segregación **"BANKIA, S.A."** la cual adquirió por **SUCESION UNIVERSAL,** tales negocios bancarios. **TRANSMISION DE ACTIVOS A SAREB.** En cumplimiento del deber legal de transmitir, establecido en las Disposiciones Adicionales Octava y Noventa de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, el R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre y sobre la base de la Resolución del FROB, por **documento privado suscrito en Madrid, el veintiuno de diciembre de dos mil doce, denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS",** y sujeto a sus términos y condiciones, diversas entidades, entre ellas "BANKIA, S.A." **transmiten** a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, que adquiere, los activos definidos en el contrato, transmisión que se lleva a cabo a término, no desplegando plenos efectos hasta el 31 de diciembre de 2012, momento en el cual, de forma automática y sin solución de continuidad, la titularidad de los activos se entendería transmitida, cedida o traspasada a SAREB, y entre los activos traspasados se encuentra **el préstamo hipotecario que grava esta finca y veintiuna más,** todo ello por precio de veintidós mil trescientos diecisiete millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y dos euros con ochenta y un céntimos, que será satisfecho como refleja la extensa que se dirá. **Por la escritura que se inscribe,** todas las entidades que suscriben el contrato, entre ellas "BANKIA, S.A.", titular del crédito hipotecario que grava esta finca y las demás como antes se dijo, y la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, **elevan a público el documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS",** cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican, escritura que está complementada por el acta notarial que la extensa recoge. En su virtud, y tras la **transmisión del crédito hipotecario** a favor de **"BANKIA, S.A.",** en virtud de la segregación de negocios bancarios, INSCRIBO el **DERECHO REAL DE HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª de la finca de este número MODIFICADA por la 3ª,** a favor de **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, por su indicado título de transmisión de activos.** La extensa es la inscripción 4ª de la finca 82.608, al folio 77 del tomo 3063, libro 1321 Roquetas de Mar, doce de noviembre de dos mil trece.

INF. NOTARIAL 23 JUL. 2013 — ARCHIVO 5/NOV. 2013 — ASIENTO 4 JUL. 2013

NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procuraduriarentero.com
: 888041
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
16-10-2018
921872 31/37

16-10-2018 921872 32/37
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon : 888041
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procaduriarentero.com

AL	ROQUETAS DE MAR Nº 1	ROQUETAS DE MAR	1321	3069

FINCA N.º 82633 — 152

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES
AFECTA a la liquidación del Impuesto de T.P. y A.J.D., según nota en la extensa. Roquetas de Mar, 27 MAR. 2006. Cancelado por caducidad. Roquetas de Mar, 12 NOV. 2013.	1ª DH
TERMINADA LA CONSTRUCCION. Ver nota al margen de la extensa.	
AFECTA por cinco años, desde la fecha del asiento adjunto, al pago de eventuales liquidaciones complementarias. Detalle nota en la extensa. Roquetas de Mar, 7 de abril de 2006. Cancelado por caducidad. Roquetas de Mar, 12 NOV 2013.	2ª DISTRIBUC. HIPOTECA
No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Roquetas de Mar, 7 de abril de 2006.	
MODIFICADA la hipoteca de la inscripción adjunta, por la 3ª. Roquetas de Mar a quince de Septiembre del año dos mil diez.	
TRANSMITIDO EL CREDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCION 2ª MODIFICADA por la 3ª primero a "BANKIA, S.A." y después a "**SAREB**", por la 4ª que sigue. Roquetas de Mar, 12 de noviembre de 2.013.	
AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D.- Pagados por autoliquidación, de la que se archiva copia, 0 euros. Roquetas de Mar a 15 de Septiembre de 2.010.	3ª NOVACIÓN HIPOTECA
No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.	

URBANA. VEINTISEIS. PLAZA DE GARAJE para vehículo, en planta semisótano de un edificio EN CONSTRUCCION, denominado "MISTRAL", en Roquetas de Mar, con fachadas a la calle Fernando Sabater, al Este, que es la principal, a la calle Gabriela Mistral al Norte, y a la calle Cabrera Infante al Oeste, por donde se accede al semisótano. Está señalada con el número 26; con una superficie útil propia de diecinueve metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados y, con su participación en la superficie de la calle de circulación, de treinta y siete metros, sesenta decímetros cuadrados. Linda: frente y fondo, calle de circulación; derecha entrando, plaza de garaje para vehículo número 27; e izquierda, núcleo de comunicación del bloque 1. CUOTAS: en su planta 5'44 por ciento, y general en el edificio 0'89 por ciento. **Se forma** por división horizontal de la finca número 71.158, a virtud de su inscripción 4ª, al folio 107 del tomo 2.851 libro 1.146 de Roquetas de Mar, que es **la extensa**, estando sujeta al régimen de comunidad inscrito por la misma. **CARGAS:** Arrastra de la matriz la HIPOTECA de su inscripción 2ª, y la SERVIDUMBRE de paso establecida en su inscripción 4ª, además está afecta al pago del Impuesto. "**MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.**", dueña de dicha finca matriz por los títulos de compra y declaración de obra nueva en construcción, según sus inscripciones 1ª y 4ª, la divide horizontalmente en cincuenta y cinco elementos privativos, uno de los cuales es el de este número, el que como tal **INSCRIBO** a su favor, en pleno dominio, por título de división horizontal. Roquetas de Mar, veintisiete de marzo de dos mil seis.

EL CREDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCION 2ª de la finca matriz, registral 71.158, que se reseña en el párrafo de cargas del asiento anterior, ampliado y modificado por la 5ª de la misma matriz, que garantiza un principal de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS Y OCHO CENTIMOS, en los términos que con detalle señalan dichas inscripciones; por acuerdo entre la parte deudora y titular de las fincas "MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.", y la acreedora "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE" -BANCAJA-, HA SIDO DISTRIBUIDO entre los 55 elementos individuales procedentes de dicha matriz tras su división horizontal. A consecuencia de lo anterior la finca de este número, queda respondiendo de: **hasta NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS, importe del límite del crédito concedido; hasta DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS, importe de los intereses ordinarios; hasta MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS, por intereses de demora; hasta un importe de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DOS CENTIMOS, para costas; y hasta un importe de CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS, para gastos.** Se tasa la finca para subasta en TRECE MIL SETENTA EUROS, y se señala como domicilio de la parte acreditada para notificaciones y requerimientos el de Roquetas de Mar, calle Infanta Cristina 25. Se establece como plazo máximo de vencimiento del crédito el 19 de Diciembre de 2.032. En su virtud inscribo a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-**, su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, con el pacto de vencimiento anticipado, por distribución. La extensa es la 5ª de dicha finca matriz, registral 71.158, al folio 207 del tomo 3.057, libro 1.316. Roquetas de Mar, siete de Abril de dos mil seis.

URBANA. Elemento descrito en la inscripción 1ª. **CARGAS:** La hipoteca de la 2ª, afecta al pago del Impuesto. **MODIFICACION DE LA INSCRIPCIÓN 2ª, EL PRESTAMO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª**, se ha modificado por acuerdo entre la parte titular del dominio de esta finca, la mercantil Menfimar Promociones Inmobiliarias, S.L., dueña de esta finca por título de división según la 1ª; y CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELON Y ALICANTE -BANCAJA-, titular del crédito hipotecario, acepta la modificación sobre esta y 11 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Se modifica el préstamo hipotecario reseñado en el

ASIENTO 530/17 — 11 AGO. 2010

2/13 07/08/10

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 82.633
Roquetas de Mar a 15 de Septiembre de 2.010. **PAGO PENDIENTE DE AMORTIZAR.** Se hace constar conforme a lo establecido en el artículo 240 del Reglamento Hipotecario, que el capital pendiente de amortizar del préstamo que grava esta y 11 fincas más al día del otorgamiento de la escritura que la motivó es de **sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos euros.** Así resulta de la citada escritura que causó la inscripción adjunta que es la extensa. Roquetas de Mar a quince de Septiembre del año dos mil diez.		capositivo primero en lo siguiente: 1.La duración del préstamo, que no se modifica por la que se inscribe, será hasta el día 19/12/2032. 2.-Desde el 19/06/2010 Hasta el vencimiento del día 19/06/2012, inclusive, no será exigible amortización alguna a cuenta del capital del préstamo y solamente se pagarán intereses vencidos sobre el capital pendiente de devolución, en las fechas a continuación indicadas para los vencimientos de las cuotas constantes. *El resto* de condiciones de la modificación, tal y como consta en la extensa que se dirá. En su virtud **INSCRIBO** la **MODIFICACION** de hipoteca en los términos reseñados a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, -BANCAJA-**, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la inscripción 2ª de la finca 82608, al folio 77 de este tomo. Roquetas de Mar, quince de septiembre de dos mil diez.
AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Detalle nota en la extensa. Roquetas de Mar a 12 de Noviembre de 2013. No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Roquetas de Mar a 12 de Noviembre de 2013.	4ª TRANSMIS ACTIVOS	**URBANA.** ELEMENTO descrito en la inscripción 1ª y nota a su margen. **CARGAS:** Arrastra de la matriz la SERVIDUMBRE DE PASO establecida en su inscripción 4ª. **HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª MODIFICADA por la 3ª QUE VA A SER OBJETO DE TRANSMISION** como luego se dirá. Afecta al pago del Impuesto. Pertenece por división horizontal, según la inscripción 1ª, a la mercantil "MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.". TRANSMISION PREVIA DE HIPOTECA. El patrimonio empresarial de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE" -BANCAJA-, titular registral de la citada hipoteca fué segregado y transmitido en bloque a la sociedad BANCO FINANCIERO Y DE AHORRO, S.A. mediante **escritura autorizada el 16 de mayo de 2011 por el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino, número 620 de protocolo**, y posteriormente el Banco, mediante **otra escritura autorizada también el mismo día y por igual Notario, número 627 de protocolo**, segregó y transmitió en bloque los activos y relaciones bancarias procedentes de las Cajas integradas en el SIP -entre ellas la titular del crédito que nos ocupa- a la beneficiaria de la segregación **"BANKIA, S.A."** la cual adquirió por **SUCESION UNIVERSAL**, tales negocios bancarios. TRANSMISION DE ACTIVOS A SAREB. En cumplimiento del deber legal de transmitir, establecido en las Disposiciones Adicionales Octava y Noventa de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, el R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre y sobre la base de la Resolución del FROB, por **documento privado suscrito en Madrid, el veintiuno de diciembre de dos mil doce, denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS"**, y sujeto a sus términos y condiciones, diversas entidades, entre ellas "BANKIA, S.A." **transmiten** a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, que adquiere, los activos definidos en el contrato, transmisión que se lleva a cabo a término, no desplegando plenos efectos hasta el 31 de diciembre de 2012, momento en el cual, de forma automática y sin solución de continuidad, la titularidad de los activos se entendería transmitida, cedida o traspasada a SAREB, y entre los activos traspasados se encuentra **el préstamo hipotecario que grava esta finca y veintiuna más**, todo ello por precio de veintidós mil trescientos diecisiete millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y dos euros con ochenta y un céntimos, que será satisfecho como refleja la extensa que se dirá. **Por la escritura que se inscribe**, todas las entidades que suscriben el contrato, entre ellas "BANKIA, S.A.", titular del crédito hipotecario que grava esta finca y las demás como antes se dijo, y la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, **elevan a público el documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS"**, cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican, escritura que está complementada por el acta notarial que la extensa recoge. En su virtud, y tras la **transmisión del crédito hipotecario** a favor de **"BANKIA, S.A."**, en virtud de la segregación de negocios bancarios, INSCRIBO el **DERECHO REAL DE HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª de la finca de este número MODIFICADA por la 3ª**, a favor de **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, por su indicado título de transmisión de activos.** La extensa es la inscripción 4ª de la finca 82.608, al folio 77 del tomo 3063, libro 1321 Roquetas de Mar, doce de noviembre de dos mil trece.

INF. NOTAR. 23 JUL. 2013 — ASIENTO 5 NOV. 2013 — 4 JUL. 2018

NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procuraduriarentero.com
: 888041
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
16-10-2018
921872 33/37

16-10-2018 921872 34/37
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
: 888041
NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procaduriarentero.com

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
AL	ROQUETAS DE MAR Nº 1	ROQUETAS DE MAR	1321	3069

FINCA N.º 82634 — 155

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES
AFECTA a la liquidación del Impuesto de T.P. y A.J.D., según nota en la extensa. Roquetas de Mar, 27 MAR. 2006. Cancelado por caducidad. Roquetas de Mar, 12 NOV. 2013	1ª DH
TERMINADA LA CONSTRUCCION. Ver nota al margen de la extensa.	
AFECTA por cinco años, desde la fecha del asiento adjunto, al pago de eventuales liquidaciones complementarias. Detalle nota en la extensa. Roquetas de Mar, 7 de abril de 2006. Cancelado por caducidad. Roquetas de Mar, 12 NOV. 2013	2ª DISTRIBUC. HIPOTECA
No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Roquetas de Mar, 7 de abril de 2006.	
MODIFICADA la hipoteca de la inscripción adjunta, por la 3ª. Roquetas de Mar a quince de Septiembre del año dos mil diez.	
TRASMITIDO EL CREDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCION 2ª MODIFICADA por la 3ª primero a "BANKIA, S.A." y después a "**SAREB**", por la 4ª que sigue. Roquetas de Mar, 12 de noviembre de 2.013.	
AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Pagados por autoliquidación, de la que se archiva copia, 0 euros. Roquetas de Mar a 15 de Septiembre de 2.010.	3ª NOVACIÓN HIPOTECA
No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.	

URBANA. VEINTISIETE. PLAZA DE GARAJE para vehículo, en planta semisótano de un edificio EN CONSTRUCCION, denominado "MISTRAL", en Roquetas de Mar, con fachadas a la calle Fernando Sabater, al Este, que es la principal, a la calle Gabriela Mistral al Norte, y a la calle Cabrera Infante al Oeste, por donde se accede al semisótano. Está señalada con el número 27; con una superficie útil propia de diecinueve metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados y, con su participación en la superficie de la calle de circulación, de treinta y siete metros, sesenta decímetros cuadrados. Linda: frente y fondo, calle de circulación; izquierda entrando, plaza de garaje para vehículo número 26; y derecha, núcleo de comunicación del bloque 2. CUOTAS: en su planta 5'44 por ciento, y general en el edificio 0'89 por ciento. Se **forma** por división horizontal de la finca número 71.158, a virtud de su inscripción 4ª, al folio 107 del tomo 2.851 libro 1.146 de Roquetas de Mar, que es **la extensa**, estando sujeta al régimen de comunidad inscrito por la misma. **CARGAS:** Arrastra de la matriz la HIPOTECA de su inscripción 2ª, y la SERVIDUMBRE de paso establecida en su inscripción 4ª, además está afecta al pago del Impuesto. "**MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.**", dueña de dicha finca matriz por los títulos de compra y declaración de obra nueva en construcción, según sus inscripciones 1ª y 4ª, la divide horizontalmente en cincuenta y cinco elementos privativos, uno de los cuales es el de este número, el que como tal **INSCRIBO** a su favor, en pleno dominio, por título de división horizontal. Roquetas de Mar, veintisiete de marzo de dos mil seis.

EL CREDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCION 2ª de la finca matriz, registral 71.158, que se reseña en el párrafo de cargas del asiento anterior, ampliado y modificado por la 5ª de la misma matriz, que garantiza un principal de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS Y OCHO CENTIMOS, en los términos que con detalle señalan dichas inscripciones; por acuerdo entre la parte deudora y titular de las fincas "MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.", y la acredora "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE" -BANCAJA-, HA SIDO DISTRIBUIDO entre los 55 elementos individuales procedentes de dicha matriz tras su división horizontal. A consecuencia de lo anterior la finca de este número, queda respondiendo de: **hasta NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS, importe del límite del crédito concedido; hasta DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS, importe de los intereses ordinarios; hasta MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS, por intereses de demora; hasta un importe de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DOS CENTIMOS, para costas; y hasta un importe de CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS, para gastos.** Se tasa la finca para subasta en TRECE MIL SETENTA EUROS, y se señala como domicilio de la parte acreditada para notificaciones y requerimientos el de Roquetas de Mar, calle Infanta Cristina 25. Se establece como plazo máximo de vencimiento del crédito el 19 de Diciembre de 2.032. En su virtud inscribo a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-**, su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, con el pacto de vencimiento anticipado, por distribución. La extensa es la 5ª de dicha finca matriz, registral 71.158, al folio 207 del tomo 3.057, libro 1.316. Roquetas de Mar, siete de Abril de dos mil seis.

URBANA. Elemento descrito en la inscripción 1ª. **CARGAS:** La hipoteca de la 2ª afecta al pago del impuesto. **MODIFICACION DE LA INSCRIPCIÓN 2ª, EL PRESTAMO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª**, se ha modificado por acuerdo entre la parte titular del dominio de esta finca, la mercantil Menfimar Promociones Inmobiliarias, S.L., dueña de esta finca por título de división según la 1ª; y CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELON Y ALICANTE -BANCAJA-, titular del crédito hipotecario, acepta la modificación sobre esta y 11 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Se modifica el préstamo hipotecario reseñado en el

2125
09/08/10

ASIENTO 530/07
11 AGO 2010

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
Roquetas de Mar a 15 de Septiembre de 2.010. **PAGO PENDIENTE DE AMORTIZAR.** Se hace constar conforme a lo establecido en el artículo 240 del Reglamento Hipotecario, que el capital pendiente de amortizar del préstamo que grava esta y 11 fincas más al día del otorgamiento de la escritura que la motiva es de **sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos euros.** Así resulta de la citada escritura que causó la inscripción adjunta que es la extensa. Roquetas de Mar a quince de Septiembre del año dos mil diez.		expositivo primero en lo siguiente: 1.La duración del préstamo, que no se modifica por la que se inscribe, será hasta el día 19/12/2032. 2.-Desde el 19/06/2010 Hasta el vencimiento del día 19/06/2012, inclusive, no será exigible amortización alguna a cuenta del capital del préstamo y solamente se pagarán intereses vencidos sobre el capital pendiente de devolución, en las fechas a continuación indicadas para los vencimientos de las cuotas constantes. *El resto* de condiciones de la modificación, tal y como consta en la extensa que se dirá. En su virtud **INSCRIBO** la **MODIFICACION** de hipoteca en los términos reseñados a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, -BANCAJA-**, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la inscripción 3ª de la finca 82608, al folio 77 de este tomo. Roquetas de Mar, quince de septiembre de dos mil diez.
AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Detalle nota en la extensa. Roquetas de Mar a 12 de Noviembre de 2013.	4ª TRANSMIS. ACTIVOS	**URBANA.** ELEMENTO descrito en la inscripción 1ª y nota a su margen. **CARGAS:** Arrastra de la matriz la SERVIDUMBRE DE PASO establecida en su inscripción 4ª. **HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª MODIFICADA por la 3ª QUE VA A SER OBJETO DE TRANSMISION** como luego se dirá. Afecta al pago del Impuesto. Pertenece por división horizontal, según la inscripción 1ª, a la mercantil "MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.". **TRANSMISION PREVIA DE HIPOTECA.** El patrimonio empresarial de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE" -BANCAJA-, titular registral de la citada hipoteca fué segregado y transmitido en bloque a la sociedad BANCO FINANCIERO Y DE AHORRO, S.A. mediante **escritura autorizada el 16 de mayo de 2011 por el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino, número 620 de protocolo,** y posteriormente el Banco, mediante **otra escritura autorizada también el mismo día y por igual Notario, número 627 de protocolo,** segregó y transmitió en bloque los activos y relaciones bancarias procedentes de las Cajas integradas en el SIP -entre ellas la titular del crédito que nos ocupa- a la beneficiaria de la segregación **"BANKIA, S.A."** la cual adquirió por **SUCESION UNIVERSAL,** tales negocios bancarios. **TRANSMISION DE ACTIVOS A SAREB.** En cumplimiento del deber legal de transmitir, establecido en las Disposiciones Adicionales Octava y Noventa de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, el R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre y sobre la base de la Resolución del FROB, por **documento privado suscrito en Madrid, el veintiuno de diciembre de dos mil doce, denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS"**, y sujeto a sus términos y condiciones, diversas entidades, entre ellas "BANKIA, S.A." **transmiten** a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, que adquiere, los activos definidos en el contrato, transmisión que se lleva a cabo a término, no desplegando plenos efectos hasta el 31 de diciembre de 2012, momento en el cual, de forma automática y sin solución de continuidad, la titularidad de los activos se entendería transmitida, cedida o traspasada a SAREB, y entre los activos traspasados se encuentra **el préstamo hipotecario que grava esta finca y veintiuna más,** todo ello por precio de veintidós mil trescientos diecisiete millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y dos euros con ochenta y un céntimos, que será satisfecho como refleja la extensa que se dirá. **Por la escritura que se inscribe,** todas las entidades que suscriben el contrato, entre ellas "BANKIA, S.A.", titular del crédito hipotecario que grava esta finca y las demás como antes se dijo, y la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, **elevan a público el documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS"**, cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican, escritura que está complementada por el acta notarial que la extensa recoge. En su virtud, y tras la **transmisión del crédito hipotecario** a favor de **"BANKIA, S.A."**, en virtud de la segregación de negocios bancarios, INSCRIBO el **DERECHO REAL DE HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª de la finca de este número MODIFICADA por la 3ª**, a favor de **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, por su indicado título de transmisión de activos.** La extensa es la inscripción 4ª de la finca 82.608, al folio 77 del tomo 3063, libro 1321 Roquetas de Mar, doce de noviembre de dos mil trece.
No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Roquetas de Mar a 12 de Noviembre de 2013.		

INFONOTAR 23 JUL. 2013 — ASIENTO 4-19 195 — 5 NOV. 2013 — ASIENTO 2198 106 — 4 JUL. 2

NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procuraduriarentero.com
: 888041
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
16-10-2018
921872 35/37

16-10-2018 921872 36/37
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon : 888041
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procaduriarentero.com

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
AL	ROQUETAS DE MAR Nº 1	ROQUETAS DE MAR	1321	3069

FINCA N.º 82635 — 158

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

AFECTA a la liquidación del Impuesto de T.P. y A.J.D., según nota en la extensa. Roquetas de Mar, 27 MAR. 2006

Cancelado por caducidad. Roquetas de Mar, 12 NOV. 2013

1ª D.K

TERMINADA LA CONSTRUCCION. Ver nota al margen de la extensa.

AFECTA por cinco años, desde la fecha del asiento adjunto, al pago de eventuales liquidaciones complementarias. Detalle nota en la extensa. Roquetas de Mar, 7 de abril de 2006.

Cancelado por caducidad. Roquetas de Mar, 12 NOV. 2013

2ª DISTRIBUC. HIPOTECA

No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Roquetas de Mar, 7 de abril de 2006.

MODIFICADA la hipoteca de la inscripción adjunta, por la 3ª. Roquetas de Mar a quince de Septiembre del año dos mil diez.

TRANSMITIDO EL CREDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCION 2ª MODIFICADA por la 3ª primero a "BANKIA, S.A." y después a "SAREB", por la 4ª que sigue. Roquetas de Mar, 12 de noviembre de 2.013.

AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D.- Pagados por autoliquidación, de la que se archiva copia, 0 euros. Roquetas de Mar a 15 de Septiembre de 2.010.

3ª NOVACIÓN HIPOTECA

No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

2125 09/06/10

ASIENTO 530/07 11 AGO. 2010

URBANA. VEINTIOCHO. PLAZA DE GARAJE para ciclomotor, en planta semisótano de un edificio EN CONSTRUCCION, denominado "MISTRAL", en Roquetas de Mar, con fachadas a la calle Fernando Sabater, al Este, que es la principal, a la calle Gabriela Mistral al Norte, y a la calle, Cabrera Infante al Oeste, por donde se accede al semisótano. Con una superficie útil propia de catorce metros, cinco decímetros cuadrados y, con su participación en la superficie de la calle de circulación, de veintiséis metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: frente, derecha entrando e izquierda, calle de circulación; y fondo, núcleo de comunicación del bloque 2. CUOTAS: en su planta 3'89 por ciento, y general en el edificio 0'64 por ciento. **Se forma** por división horizontal de la finca número 71.158, a virtud de su inscripción 4ª, al folio 107 del tomo 2.851 libro 1.146 de Roquetas de Mar, que es la **extensa**, estando sujeta al régimen de comunidad inscrito por la misma. **CARGAS:** Arrastra de la matriz la HIPOTECA de su inscripción 2ª, y la SERVIDUMBRE de paso establecida en su inscripción 4ª, además está afecta al pago del Impuesto. "**MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.**", dueña de dicha finca matriz por los títulos de compra y declaración de obra nueva en construcción, según sus inscripciones 1ª y 4ª, la divide horizontalmente en cincuenta y cinco elementos privativos, uno de los cuales es el de este número, el que como tal **INSCRIBO** a su favor, en pleno dominio, por título de división horizontal. Roquetas de Mar, veintisiete de marzo de dos mil seis.

EL CREDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCION 2ª de la finca matriz, registral 71.158, que se reseña en el párrafo de cargas del asiento anterior, ampliado y modificado por la 5ª de la misma matriz, que garantiza un principal de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS Y OCHO CENTIMOS, en los términos que con detalle señalan dichas inscripciones; por acuerdo entre la parte deudora y titular de las fincas "MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.", y la acredora "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE" -BANCAJA-, HA SIDO DISTRIBUIDO entre los 55 elementos individuales procedentes de dicha matriz tras su división horizontal. A consecuencia de lo anterior la finca de este número, queda respondiendo de: **hasta SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS, importe del límite del crédito concedido; hasta CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UNO CENTIMOS, importe de los intereses ordinarios; hasta MIL CIENTO SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS, por intereses de demora; hasta un importe de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EURO CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS, para costas; y hasta un importe de CIENTO TREINTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS, para gastos.** Se tasa la finca para subasta en NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS, y se señala como domicilio de la parte acreditada para notificaciones y requerimientos el de Roquetas de Mar, calle Infanta Cristina 25. Se establece como plazo máximo de vencimiento del crédito el 19 de Diciembre de 2.032. En su virtud inscribo a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE** -BANCAJA-, su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, con el pacto de vencimiento anticipado, por distribución. La extensa es la 5ª de dicha finca matriz, registral 71.158, al folio 207 del tomo 3.057, libro 1.316. Roquetas de Mar, siete de Abril de dos mil seis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD ROQUETAS DE MAR

URBANA. Elemento descrito en la inscripción 1ª. **CARGAS:** La hipoteca de la 2ª. Afecta al pago del impuesto. **MODIFICACION DE LA INSCRIPCIÓN 2ª, EL PRESTAMO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª**, se ha modificado por acuerdo entre la parte titular del dominio de esta finca, la mercantil Menfimar Promociones Inmobiliarias, S.L., dueña de esta finca por título de división según la 1ª; y CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELON Y ALICANTE -BANCAJA-, titular del crédito hipotecario, acepta la modificación sobre esta y 11 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**Se modifica el préstamo hipotecario reseñado en el

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
Roquetas de Mar a 15 de Septiembre de 2.010. **PAGO PENDIENTE DE AMORTIZAR.** Se hace constar conforme a lo establecido en el artículo 240 del Reglamento Hipotecario, que el capital pendiente de amortizar del préstamo que grava esta y 11 fincas más al día del otorgamiento de la escritura que la motivó es de **sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos euros.** Así resulta de la citada escritura que causó la inscripción adjunta que es la extensa. Roquetas de Mar a quince de Septiembre del año dos mil diez.		expositivo primero en lo siguiente: 1.La duración del préstamo, que no se modifica por la que se inscribe, será hasta el día 19/12/2032. 2.-Desde el 19/06/2010 Hasta el vencimiento del día 19/06/2012, inclusive, no será exigible amortización alguna a cuenta del capital del préstamo y solamente se pagarán intereses vencidos sobre el capital pendiente de devolución, en las fechas a continuación indicadas para los vencimientos de las cuotas constantes. *El resto* de condiciones de la modificación, tal y como consta en la extensa que se dirá. En su virtud **INSCRIBO** la **MODIFICACION** de hipoteca en los términos reseñados a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, -BANCAJA-**, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la inscripción 3ª de la finca 82608, al folio 77 de este tomo. Roquetas de Mar, quince de septiembre de dos mil diez.
AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Detalle nota en la extensa. Roquetas de Mar a 12 de Noviembre de 2013.	4ª TRANSMIS. ACTIVOS	**URBANA.** ELEMENTO descrito en la inscripción 1ª y nota a su margen. **CARGAS:** Arrastra de la matriz la SERVIDUMBRE DE PASO establecida en su inscripción 4ª. **HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª MODIFICADA por la 3ª QUE VA A SER OBJETO DE TRANSMISION** como luego se dirá. Afecta al pago del Impuesto. Pertenece por división horizontal, según la inscripción 1ª, a la mercantil "MENFIMAR PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.". **TRANSMISION PREVIA DE HIPOTECA.** El patrimonio empresarial de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE" -BANCAJA-, titular registral de la citada hipoteca fué segregado y transmitido en bloque a la sociedad BANCO FINANCIERO Y DE AHORRO, S.A. mediante **escritura autorizada el 16 de mayo de 2011 por el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino, número 620 de protocolo,** y posteriormente el Banco, mediante **otra escritura autorizada también el mismo día y por igual Notario, número 627 de protocolo,** segregó y transmitió en bloque los activos y relaciones bancarias procedentes de las Cajas integradas en el SIP -entre ellas la titular del crédito que nos ocupa- a la beneficiaria de la segregación **"BANKIA, S.A."** la cual adquirió por **SUCESION UNIVERSAL**, tales negocios bancarios. **TRANSMISION DE ACTIVOS A SAREB.** En cumplimiento del deber legal de transmitir, establecido en las Disposiciones Adicionales Octava y Noventa de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, el R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre y sobre la base de la Resolución del FROB, por **documento privado suscrito en Madrid, el veintiuno de diciembre de dos mil doce, denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS"**, y sujeto a sus términos y condiciones, diversas entidades, entre ellas "BANKIA, S.A." **transmiten** a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, que adquiere, los activos definidos en el contrato, transmisión que se lleva a cabo a término, no desplegando plenos efectos hasta el 31 de diciembre de 2012, momento en el cual, de forma automática y sin solución de continuidad, la titularidad de los activos se entendería transmitida, cedida o traspasada a SAREB, y entre los activos traspasados se encuentra **el préstamo hipotecario que grava esta finca y veintiuna más**, todo ello por precio de veintidós mil trescientos diecisiete millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y dos euros con ochenta y un céntimos, que será satisfecho como refleja la extensa que se dirá. **Por la escritura que se inscribe**, todas las entidades que suscriben el contrato, entre ellas "BANKIA, S.A.", titular del crédito hipotecario que grava esta finca y las demás como antes se dijo, y la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, **elevan a público el documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS"**, cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican, escritura que está complementada por el acta notarial que la extensa recoge. En su virtud, y tras la **transmisión del crédito hipotecario** a favor de **"BANKIA, S.A."**, en virtud de la segregación de negocios bancarios, INSCRIBO el **DERECHO REAL DE HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª de la finca de este número MODIFICADA por la 3ª**, a favor de **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, por su indicado título de transmisión de activos.** La extensa es la inscripción 4ª de la finca 82.608, al folio 77 del tomo 3063, libro 1321 Roquetas de Mar, doce de noviembre de dos mil trece.
No se han aportado los documentos previstos en el apartado cuarto del art. 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Roquetas de Mar a 12 de Noviembre de 2013.		

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - ROQUETAS DE MAR

INF. NOTARIA 1.267 23/JUL/2013 - 5 NOV. 2013 - 4 JUL 2018

NOTIFICACIÓN ORDINARIA by kmaleon
ANTONIO RENTERO JOVER
Tlf. 968244704 - Fax. 968244858
despacho@procuraduriarentero.com
: 888041
>> ABAJO SAREB
Tlf. 913193890
16-10-2018
921872 37/37